BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5516

Viedma, 1 de Diciembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 52 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 52)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1779

Viedma, 2 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 74.539-5-2.015, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud;

Que el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904 establece: Que las promociones a los Grados subsiguientes se harán cada cuatro (4) años de servicios consecutivos, en zonas inhóspitas o cada cinco (5) años de servicios en las demás zonas;

Que corresponde liquidar desde la fecha que se indica la promoción atento que forma parte de la carrera administrativa y generarse el derecho a partir de la fecha que se cumplen los requisitos;

Que a fojas 44 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado a fojas 113/114 mediante Vista N° 04435-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L N° 1.904.-

Art. 2º.- Por el Departamento de Sueldos proceder a liquidar las diferencias de grados desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———————————

ANEXO AL DECRETO Nº 1779
Promociones Automáticas Personal Planta Permanente
Escalafón Ley L Nº 1.904

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	HOSPITAL	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	ULT-ASC	FECHA DE NUEVO ASCENSO	GRADO ASCENSO
655320	6	ARDILE ABEL MARIO	20132757063	4414000001	ALLEN	SEGUNDO	IV	20100201	20150201	V
660820	5	YACANTE CECILIA ANDREA	27261490116	4414000001	ALLEN	SEGUNDO	II	20100101	20150101	III
660860	4	ZALAZAR ROXANA MABEL	27250679640	4414000001	ALLEN	SEGUNDO	II	20100201	20150201	III
660861	2	INTERDONATO GABRIEL	20183150023	4414000001	ALLEN	PRIMERO	II	20100201	20150201	III
660947	3	ORTIZ MIRIAM VERONICA	27246673476	4414000001	ALLEN	TERCERO	II	20100401	20150401	III
659476	0	GARATE, MARIA INES	27169033086	4414000001	BARILOCHE	PRIMERO	III	20100101	20150101	IV
659486	7	DI-LISIO LUIS GUILLERMO	20183853989	4414000001	BARILOCHE	PRIMERO	III	20100201	20150201	IV
659650	9	CORREA, ALEJANDRO GABRIEL	20163347734	4414000001	BARILOCHE	PRIMERO	III	20100201	20150201	IV
659689	4	PALACIO MARIA VIRGINIA	27241253797	4414000001	BARILOCHE	SEGUNDO	III	20100401	20150401	IV
659712	2	BRODSKY JENY AIDA	27166110179	4414000001	BARILOCHE	SEGUNDO	III	20100201	20150201	IV
660846	9	GONZALEZ NATALIA	23282365324	4414000001	BARILOCHE	SEGUNDO	II	20100201	20150201	III
660897	3	TELLO MONICA LOURDES	27142108335	4414000001	BARILOCHE	TERCERO	II	20100201	20150201	III
660928	7	LAZARIS CLELIA RITA	27101719168	4414000001	BARILOCHE	PRIMERO	II	20100401	20150401	III
660932	5	GOMEZ LUIS ALBERTO	20165867778	4414000001	BARILOCHE	PRIMERO	II	20100401	20150401	III
660933	3	IGLESIAS GUIDO	20133144669	4414000001	BARILOCHE	PRIMERO	II	20100401	20150401	III
660936	8	HERNANDEZ LAURA NORA	27221484326	4414000001	BARILOCHE	PRIMERO	II	20100401	20150401	III
659499	9	ALTSCHULLER LUISA NOEMI	27135307756	4414000001	CASA DE RIO NEGRO	SEGUNDO	III	20100301	20150301	IV
60689	8	LOPEZ ALEJANDRA BEATRIZ	27204503570	4414000001	CERVANTES	SEGUNDO	I	20100219	20150301	II
658630	9	DA PIEVE, ALICIA NELBA	27161536267	4414000001	CHOELE CHOEL	PRIMERO	IV	20100301	20150301	V
658671	6	LANGUASCO HECTOR RICARDO	20201792224	4414000001	CHOELE CHOEL	TERCERO	IV	20100301	20150301	V
653674	3	MENDEZ GLADYS BEATRIZ	27131182118	4414000001	CINCO SALTOS	SEGUNDO	IV	20100201	20150201	V

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	HOSPITAL	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	ULT-ASC	FECHA DE NUEVO ASCENSO	GRADO ASCENSO
657531	5	DE-DIEGO ELENA ADRIANA	27100760660	4414000001	CIPOLLETTI	TERCERO	II	20100201	20150201	III
660842	6	CHAVES SILVIA BEATRIZ ELENA	23237640934	4414000001	CIPOLLETTI	PRIMERO	II	20100101	20150101	III
660029	8	NINO CESAR ALBERTO	20248764490	4414000001	COMALLO	TERCERO	III	20110201	20150201	IV
657516	1	FREISZTAV OLGA NATALIA	27186064254	4414000001	EL BOLSON	PRIMERO	IV	20100301	20150301	V
661293	8	ALI BROUCHOUD JUAN PABLO	20178142802	4414000001	EL BOLSON	PRIMERO	II	20100301	20150301	III
661296	2	DJURDJEVIC MARIE ALEJANDRA	27200933392	4414000001	EL BOLSON	PRIMERO	II	20100301	20150301	III
658592	2	HERNANDEZ ELENA	27134773559	4414000001	GENERAL ROCA	SEGUNDO	IV	20100101	20150101	V
658689	9	JUAREZ HUGO WALTER	23083840404	4414000001	GENERAL ROCA	PRIMERO	IV	20100401	20150401	V
658693	7	SOTO MIRIAM ELIZABETH	27201968246	4414000001	GENERAL ROCA	SEGUNDO	IV	20100401	20150401	V
660854	0	GRABOVIEZKI ANDREA VALERIA	27284905895	4414000001	GENERAL ROCA	TERCERO	II	20100101	20150101	III
660863	9	SEGURA ADRIANA DEL CARMEN	27165088846	4414000001	GENERAL ROCA	PRIMERO	II	20100201	20150201	III
660882	5	CORDONE MARIA FERNANDA	23215061094	4414000001	GENERAL ROCA	TERCERO	II	20100201	20150201	III
660921	0	BLASON PABLO RICARDO	20213939352	4414000001	GENERAL ROCA	PRIMERO	II	20100301	20150301	III
655206	4	ASMU OSCAR MARIA	20126200421	4414000001	GNERAL CONESA	PRIMERO	II	20100201	20150201	III
660881	7	GONZALEZ ROSANNA	27185464666	4414000001	INGENIERO HUERGO	PRIMERO	II	20100201	20150201	III
660076	0	ZARATE SELVA IRINA	27228660472	4414000001	INGENIERO JACOBACCI	SEGUNDO	III	20110301	20150301	IV
661563	5	TELLECHEA FERNANDO NICOLAS	20300967818	4414000001	MAQUINCHAO	TERCERO	II	20110101	20150101	III
658670	8	HARITCHABALET, KARINA	27176438148	4414000002	ORGANISMO CENTRAL	PRIMERO	IV	20100401	20150401	V
659485	9	SIROLESI, DANIEL ORLANDO	20181445298	4414000001	RIO COLORADO	PRIMERO	III	20100101	20150101	IV
660815	9	CERVELLIN SILVANA LORENA	27241455861	4414000001	RIO COLORADO	PRIMERO	II	20100101	20150101	III
660880	9	ACETO DANIELA FERNANDA	27244830019	4414000001	RIO COLORADO	SEGUNDO	II	20100201	20150201	III
660923	6	GIROTTI MARIA LAURA	27217978632	4414000001	RIO COLORADO	SEGUNDO	II	20100401	20150401	III
659478	6	PACHO, SERGIO NELSON	20207574555	4414000001	SAN ANTONIO OESTE	PRIMERO	III	20100101	20150101	IV
660871	0	PEREZ AGUIRRE MONICA BEATRIZ	23219130414	4414000001	SAN ANTONIO OESTE	SEGUNDO	II	20100201	20150201	III
660878	7	HOURIET CLAUDIA RENEE	27262678267	4414000001	SAN ANTONIO OESTE	SEGUNDO	II	20100201	20150201	III
660967	8	ROPPOLO HORACIO HUGO	20213281357	4414000001	SAN ANTONIO OESTE	PRIMERO	II	20100401	20150401	III
660829	9	HERNANDEZ ZULMA MARIZA	27176939015	4414000001	SIERRA GRANDE	TERCERO	II	20100101	20150101	III
655467	9	TRIPAILAO MARIA DE LOS ANGELES	27207504845	4414000001	VIEDMA	SEGUNDO	IV	20100101	20150101	V
659483	2	SANTILLAN SUSANA DEL CARMEN	27137738029	4414000001	VIEDMA	PRIMERO	III	20100101	20150101	IV
659600	2	MAGRA, CLAUDIA FABIANA	27214064958	4414000001	VIEDMA	SEGUNDO	III	20100101	20150101	IV
659961	3	ABRAMETO IVANA ELENA	27214064958	4414000001	VIEDMA	PRIMERO	II	20100201	20150201	III
660816	7	PRIETO MARIA ANDREA	27207503210	4414000001	VIEDMA	PRIMERO	II	20100101	20150101	III
660856	6	SUPICICHE OSCAR ESTEBAN	20252002430	4414000001	VIEDMA	TERCERO	II	20100101	20150101	III
660892	2	UCHIUMI LEONARDO JAVIER	27244830019	4414000001	VIEDMA	PRIMERO	II	20100201	20150201	III
660894	9	LAGOS PALMA MAGALY ADRIANA	23188926924	4414000001	VIEDMA	TERCERO	II	20100301	20150301	III
660924	4	ANGLADE ESTELA BEATRIZ	23248272384	4414000001	VIEDMA	SEGUNDO	II	20100401	20150401	III
660953	8	MUNIZ MIRANDA FEDERICA	27228268092	4414000001	VIEDMA	PRIMERO	II	20100401	20150401	III
660955	4	PERALTA GASTON LEANDRO	20229888375	4414000001	VIEDMA	PRIMERO	II	20100401	20150401	III
658534	5	PELAEZ MARIANA BEATRIZ	27226961483	4414000001	VILLA REGINA	SEGUNDO	IV	20100401	20150401	V
658615	5	JARA ELSA PATRICIA	27138149116	4414000001	VILLA REGINA	PRIMERO	IV	20100201	20150201	V
658692	9	DIAZ EDUARDO JAVIER	23222108799	4414000001	VILLA REGINA	SEGUNDO	IV	20100401	20150401	V
659638	0	TOLEDO HUGO RICARDO	20201246211	4414000001	VILLA REGINA	PRIMERO	III	20100101	20150101	IV

DECRETO Nº 1863

Viedma, 16 de Noviembre de 2016.

Visto, el Expediente Nº 13.324-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que, asimismo, atento a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 5159 (B.O. 5510, del 10/11/2016), se debe modificar la composición de las Fuentes Financieras del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial para el año 2016, aprobado por Ley N° 5096 y modificado por Ley N° 5126, de acuerdo al siguiente detalle: Disminuir en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Millones ($ 550.000.000) las Inversiones Financieras Temporarias; Treinta y Cinco Millones ($ 35.000.000) el Endeudamiento Público a Corto Plazo; disminuir en la suma de Pesos Trece Millones ($ 13.000.000) el Endeudamiento Público a Largo Plazo; incrementar en la suma de Pesos Quinientos Noventa y Ocho Millones ($ 598.000.000) el Endeudamiento en Letras del Tesoro;

Que la Ley Nº 5098 estableció la creación del Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo, que funciona como una entidad autárquica con personería jurídica e individualidad financiera;

Que mediante Ley Nº 5151 se determinó la creación de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, como entidad autárquica de derecho público;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art. 5°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.-

Art. 6°.- Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador Institucional:

Código Oficial	Denominaciones	Abreviatura	Código Usual
1123415	Instituto Autáquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo	IAPID	64
123416	Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones	APASA	65

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	Denominación
12429	Regalías Hidrocarburíferas - Aporte IAPID

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	Denominación	Correspondencia con el Clasificador por Rubro
1123111	Regalías	12429

Art 7º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– I. Kremer..

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1863

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	513,295.90	1,675,356.16
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	1,162,060.26	
31512	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS	00	-550,000,000.00	
32122	LETRAS DEL TESORO	00	598,000,000.00	
32221	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PCIAL. A CORTO PLAZO	00	-35,000,000.00	
33211	DEL SECTOR PRIVADO	00	-13,000,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**1,675,356.16**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	909,869.79	909,869.79
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	03	3,120.00	3,120.00
12311	CANON, TARIFAS Y OTROS (SERVICIOS TURISTICOS)	11	5,480.00	29,756.20
14111	VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES	11	24,276.20	
12228	ARANCELES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REGISTRO CIVIL	17	12,000.00	370,455.05
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	352,455.05	
18114	DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (REC.PROPIOS)	17	6,000.00	
12225	FONDO PCIAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF.	22	77,300.00	77,300.00
11777	COPARTICIPACIÓN FONDO NACIONAL PESQUERO	26	42,786.28	743,834.78
12111	INSPECCION FORESTAL	26	65,146.59	
12114	FONDO DE DESARROLLO GANADERO	26	47,762.44	
12915	FONDO PARA PREVEN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES LEY 2966	26	588,139.47	
34624	REM REC 12947 COMPROMISO DE CAPACITACION	27	11,189,490.58	24,471,408.57
34664	REM REC 12255 GUÍAS DE TRANSPORTE	27	13,281,917.99	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	28	26,525.75	26,525.75
12712	OTRAS MULTAS	30	14,059.75	14,059.75
11242	AUTOMOTORES COPARTICIPACION A MUNICIPIOS	38	4,750,898.16	5,287,285.33
22242	FONDO FEDERAL SOLIDARIO - COPAR. A MUNICIPIOS	38	536,387.17	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**31,933,615.22**

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	94,943.63	13,015,393.03
24411	DEL SECTOR PRIVADO	42	12,920,449.40	
12319	OTROS DERECHOS	43	717,821.84	2,579,036.31
14221	VENTA POR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	43	1,861,214.47	
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	44	106,059.70	106,059.70
11775	FONDO DE INCENTIVO DOCENTE	45	42,939,612.59	42,939,612.59
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	24,622.25	24,622.25
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59	33,408.00	33,408.00
11249	LEY 2452. IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES.OTRAS AFECTACIONES	61	310,903.19	310,903.19
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**59,009,035.07**
	TOTAL DE RECURSOS		**92,618,006.45**	**92,618,006.45**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1863

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	909,869.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**909,869.79**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	3,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,120.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	765,000.00	4,264,756.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,029,756.20**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	364,455.05	239,700.00	757,841.42	4,180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,541,996.47**
22 SECRETARIA GENERAL	50,000.00	-39,300.00	2,379,158.58	15,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,405,758.58**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	246,688.19	392,146.59	105,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**743,834.78**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	14,857,000.00	8,814,408.57	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**24,471,408.57**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	20,100.00	1,925.75	4,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**26,525.75**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-300,140.25	315,200.00	0.00	-1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**14,059.75**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	42,940,489.81	-619,681.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**42,320,808.16**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-134,500.00	0.00	14,500.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	4,727,000.00	0.00	5,287,285.33	0.00	-58,899,043.80	0.00	513,295.90	**-48,371,462.57**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-194,000.00	194,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	13,015,393.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**13,015,393.03**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	355,070.92	2,223,965.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,579,036.31**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	1,509,190.00	-1,342,330.30	-60,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**106,059.70**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	42,939,612.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**42,939,612.59**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-100,000.00	-120,734.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-220,734.10**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	23,000.00	10,000.00	-33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	8,000.00	-8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	734,030.00	-46,984.00	-309,600.00	0.00	425,000.00	-43,793.75	0.00	0.00	0.00	**758,652.25**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	0.00	33,408.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**33,408.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	310,903.19	0.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	**310,903.19**
	44,407,000.83	**30,216,337.89**	**66,180,505.70**	**4,406,418.35**	**5,831,285.33**	**-43,793.75**	**-58,899,043.80**	**0.00**	**519,295.90**	**92,618,006.45**
TOTALES:	**44,407,000.83**	**30,216,337.89**	**66,180,505.70**	**4,406,418.35**	**5,831,285.33**	**-43,793.75**	**-58,899,043.80**	**0.00**	**519,295.90**	**92,618,006.45**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1863

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	10,095.45
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	893,889.28
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,885.06
03	11	00	00	02	292	12911	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,120.00
05	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	400,000.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-400,000.00
11	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	01	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	300,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	01	00	00	01	355	12311	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,480.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,300,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	100,000.00
	14	00	00	02	211	17236	ALIMENTOS PARA PERSONAS	271,720.00
	14	00	00	02	211	34651	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	14	00	00	02	215	34651	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-4,000.00
	14	00	00	02	222	17236	PRENDAS DE VESTIR	-271,720.00
	14	00	00	02	256	34651	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	14	00	00	02	259	34651	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	02	275	34651	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
	14	00	00	02	276	34651	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-4,000.00
	14	00	00	02	292	34651	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,000.00
	14	00	00	02	296	34651	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,000.00
	14	00	00	02	332	34651	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	14	00	00	02	349	34651	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	02	351	17236	TRANSPORTE	-2,000,000.00
	14	00	00	02	351	34651	TRANSPORTE	-50,000.00
	14	00	00	02	371	34651	PASAJES	-15,000.00
	14	00	00	02	372	34651	VIATICOS	30,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500,000.00
	14	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000,000.00
	14	00	00	02	379	34651	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	85,000.00
	15	00	00	01	349	14111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	15	00	00	01	355	14111	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,276.20
17	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	50.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	8,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,500.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	01	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	8,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	6,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,000.00
	01	00	00	01	412	10	EDIFICIOS E INSTALACIONES	4,500,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,600.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,600.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	01	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,450.00
	01	00	00	13	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
	01	00	00	13	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	13	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-55,000.00
	01	00	00	13	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	01	00	00	13	371	10	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	13	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	01	00	00	14	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-25,000.00
	01	00	00	15	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-25,000.00
	01	00	00	15	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-55,000.00
	03	00	00	04	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,000.00
	03	00	00	08	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400.00
	03	00	00	08	371	10	PASAJES	-400.00
	14	00	00	01	117	12228	COMPLEMENTOS	12,000.00
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	100,000.00
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	252,455.05
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	55,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000.00
	14	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	14	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	15	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,500.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	140,000.00
17	17	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-80,000.00
	17	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	90,000.00
	17	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-90,000.00
	29	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	29	00	00	02	372	10	VIATICOS	10,000.00
	29	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200.00
	29	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	29	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	29	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	17,000.00
	29	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-65,000.00
	35	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	35	00	00	01	372	10	VIATICOS	15,000.00
	36	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	36	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-47,500.00
	36	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	671,541.42
	37	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	37	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	37	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	37	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	37	00	00	01	349	34543	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	37	00	00	01	372	10	VIATICOS	70,000.00
	37	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-150,000.00
22	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-671,541.42
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	3,000,000.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,400.00
	15	00	00	02	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	5,400.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	6,900.00
	21	00	00	01	229	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,800.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,500.00
	21	00	00	01	331	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,240.00
	21	00	00	01	345	12225	DE CAPACITACION	8,400.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	9,900.00
	21	00	00	01	371	12225	PASAJES	5,850.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	6,210.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	21	00	00	01	383	12225	DERECHOS Y TASAS	4,600.00
	21	00	00	01	391	12225	SERVICIOS DE CEREMONIAL	8,000.00
	23	00	00	01	122	10	ADICIONALES	28,000.00
	23	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,000.00
	23	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	23	00	00	08	229	11778	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	23	00	00	08	233	11778	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,500.00
	23	00	00	08	256	11778	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,000.00
	23	00	00	08	371	11778	PASAJES	-1,000.00
	23	00	00	08	439	11778	EQUIPOS VARIOS	10,500.00
26	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	01	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,000.00
	01	00	00	01	383	34492	DERECHOS Y TASAS	42,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	9,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	9,000.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	5,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	01	00	00	02	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	15,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	1,000.00
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-30,000.00
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	2,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	01	00	00	14	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	01	00	00	14	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	01	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	01	00	00	14	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	01	00	00	14	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,500.00
	01	00	00	14	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500.00
	01	00	00	14	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000.00
	01	00	00	14	351	10	TRANSPORTE	-1,000.00
26	01	00	00	14	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	01	00	00	14	371	10	PASAJES	-2,000.00
	15	00	00	01	231	34455	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	15	00	00	01	233	11777	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	20,000.00
	15	00	00	01	243	11777	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	15	00	00	01	256	11777	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,786.28
	15	00	00	01	256	11777	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-55,000.00
	15	00	00	01	332	11777	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	15	00	00	01	341	11777	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-50,000.00
	15	00	00	01	349	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	15	00	00	01	349	11777	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	15	00	00	01	371	11777	PASAJES	10,000.00
	15	00	00	01	372	11777	VIATICOS	10,000.00
	15	00	00	01	372	34455	VIATICOS	-16,000.00
	15	00	00	01	383	11777	DERECHOS Y TASAS	10,000.00
	15	00	00	01	383	34455	DERECHOS Y TASAS	6,000.00
	15	00	00	01	434	34455	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	5,000.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	18	00	00	01	332	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	18	00	00	01	371	12111	PASAJES	15,146.59
	18	00	00	01	372	12111	VIATICOS	20,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	18	00	00	04	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	30,000.00
	18	00	00	04	233	12915	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	30,000.00
	18	00	00	04	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	30,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	30,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	48,139.47
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	60,000.00
	18	00	00	04	345	12915	DE CAPACITACION	20,000.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	60,000.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	60,000.00
	18	00	00	04	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	18	00	00	04	432	12915	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	50,000.00
	18	00	00	04	437	12915	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	50,000.00
	32	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	5,450.00
	32	00	00	01	371	12915	PASAJES	-10,450.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	32	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	33	00	00	01	256	12114	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17,762.44
	33	00	00	01	332	12114	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	33	00	00	01	371	12114	PASAJES	10,000.00
	33	00	00	01	372	12114	VIATICOS	10,000.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	01	211	12328	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	01	00	00	01	229	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	01	233	12328	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,000.00
	01	00	00	01	234	12328	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	01	00	00	01	235	12328	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
	01	00	00	01	243	12328	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	01	00	00	01	249	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	01	00	00	01	255	12328	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,000.00
	01	00	00	01	256	12328	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-40,000.00
	01	00	00	01	291	12328	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,000.00
	01	00	00	01	296	12328	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	01	00	00	01	299	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	01	00	00	01	323	12328	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	-7,000.00
	01	00	00	01	324	12328	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	5,000.00
	01	00	00	01	329	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	01	331	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	01	00	00	01	332	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000.00
	01	00	00	01	333	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	01	00	00	01	346	12328	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-45,000.00
	01	00	00	01	351	12328	TRANSPORTE	-4,000.00
	01	00	00	01	353	12328	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	01	00	00	01	355	12328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	11	00	00	01	211	34624	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	11	00	00	01	211	34664	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	11	00	00	01	215	34624	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	50,000.00
	11	00	00	01	215	34664	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	50,000.00
27	11	00	00	01	219	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	11	00	00	01	219	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00
	11	00	00	01	222	34624	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	11	00	00	01	222	34664	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	11	00	00	01	223	34624	CONFECCIONES TEXTILES	90,000.00
	11	00	00	01	223	34664	CONFECCIONES TEXTILES	90,000.00
	11	00	00	01	229	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	229	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	231	34624	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	11	00	00	01	231	34664	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	11	00	00	01	232	34624	PAPEL PARA COMPUTACION	10,000.00
	11	00	00	01	232	34664	PAPEL PARA COMPUTACION	10,000.00
	11	00	00	01	233	34624	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	11	00	00	01	233	34664	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100,000.00
	11	00	00	01	234	34624	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	11	00	00	01	234	34664	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	11	00	00	01	235	34624	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	20,000.00
	11	00	00	01	235	34664	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	20,000.00
	11	00	00	01	243	34624	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	100,000.00
	11	00	00	01	243	34664	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	100,000.00
	11	00	00	01	256	34624	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	256	34664	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	259	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	259	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	265	34624	MATERIAL DE SEGURIDAD	100,000.00
	11	00	00	01	265	34664	MATERIAL DE SEGURIDAD	100,000.00
	11	00	00	01	269	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	269	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,250,000.00
	11	00	00	01	276	34624	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	80,000.00
	11	00	00	01	276	34664	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	90,000.00
	11	00	00	01	279	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	279	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	291	34624	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
	11	00	00	01	291	34664	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
	11	00	00	01	292	34624	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100,000.00
	11	00	00	01	292	34664	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	100,000.00
	11	00	00	01	293	34624	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
27	11	00	00	01	293	34664	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000.00
	11	00	00	01	294	34624	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	100,000.00
	11	00	00	01	294	34664	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	100,000.00
	11	00	00	01	296	34624	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	11	00	00	01	296	34664	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	11	00	00	01	299	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	299	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500,000.00
	11	00	00	01	315	34624	CORREOS Y TELEGRAFOS	50,000.00
	11	00	00	01	315	34664	CORREOS Y TELEGRAFOS	50,000.00
	11	00	00	01	321	34624	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	500,000.00
	11	00	00	01	321	34664	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	500,000.00
	11	00	00	01	324	34624	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	90,000.00
	11	00	00	01	324	34664	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	90,000.00
	11	00	00	01	329	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	329	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,250,000.00
	11	00	00	01	332	34624	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	11	00	00	01	332	34664	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	11	00	00	01	359	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,189,490.58
	11	00	00	01	359	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	11	00	00	01	371	34624	PASAJES	300,000.00
	11	00	00	01	371	34664	PASAJES	300,000.00
	11	00	00	01	372	34624	VIATICOS	300,000.00
	11	00	00	01	372	34664	VIATICOS	300,000.00
	11	00	00	01	379	34624	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	11	00	00	01	379	34664	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,271,917.99
	11	00	00	01	391	34624	SERVICIOS DE CEREMONIAL	100,000.00
	11	00	00	01	391	34664	SERVICIOS DE CEREMONIAL	100,000.00
	11	00	00	01	437	34624	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	300,000.00
	11	00	00	01	437	34664	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	500,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	300,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-30,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
28	01	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	3,850.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-17,450.00
28	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	4,500.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	26,525.75
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	9,000.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-9,000.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	9,100.00
	39	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
	39	00	00	02	372	10	VIATICOS	2,000.00
	39	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	39	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,000.00
30	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-6,000.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-9,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	80,000.00
	11	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2,000.00
	11	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	50,000.00
	11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	18,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	9,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	40,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	60,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	50,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400,000.00
	11	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-600,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	15,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-185,700.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	15,000.00
	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	-30,000.00
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	11	00	00	03	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,000.00
	11	00	00	03	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	25,000.00
	11	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	8,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	15,000.00
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	15,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	115,000.00
	11	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-9,500.00
	11	00	00	04	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,500.00
	11	00	00	04	371	10	PASAJES	-2,000.00
	11	00	00	04	372	10	VIATICOS	-3,000.00
	11	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	11	00	00	05	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-140,000.00
	11	00	00	06	293	12712	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	14,059.75
	11	00	00	06	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	11	00	00	06	372	10	VIATICOS	60,000.00
	11	00	00	07	371	10	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-43,000.00
	11	00	00	08	512	10	PENSIONES	4,200,000.00
	11	00	00	09	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,000.00
	11	00	00	09	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-3,000.00
	11	00	00	09	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	11	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	11	00	00	09	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-45,000.00
	11	00	00	09	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-3,000.00
	11	00	00	09	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	11	00	00	09	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	11	00	00	09	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	11	00	00	09	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,000.00
	11	00	00	09	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-430,000.00
	11	00	00	09	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-4,000.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	180,000.00
	11	00	00	09	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-10,000.00
30	11	00	00	09	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	11	00	00	09	371	10	PASAJES	13,000.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	60,000.00
	11	00	00	09	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,000.00
	11	00	00	09	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-6,000.00
	11	00	00	10	221	10	HILADOS Y TELAS	2,000.00
	11	00	00	10	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-25,000.00
	11	00	00	10	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-8,000.00
	11	00	00	10	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	11	00	00	10	312	10	AGUA	-5,000.00
	11	00	00	10	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	11	00	00	10	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	9,000.00
	11	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	11	00	00	10	351	10	TRANSPORTE	4,000.00
	11	00	00	10	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-4,000.00
	11	00	00	10	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	11	00	00	10	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	11	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	11	00	00	11	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	800.00
	11	00	00	11	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	400.00
	11	00	00	11	371	10	PASAJES	2,000.00
	11	00	00	11	372	10	VIATICOS	50,000.00
	11	00	00	12	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,000.00
	11	00	00	12	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	200.00
	11	00	00	12	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	11	00	00	12	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	12	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	400.00
	11	00	00	12	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	400.00
	11	00	00	12	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	11	00	00	12	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	11	00	00	12	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,000.00
	11	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	11	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	11	00	00	12	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	11	00	00	12	345	10	DE CAPACITACION	-3,000.00
	11	00	00	12	351	10	TRANSPORTE	2,000.00
	11	00	00	12	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	12	371	10	PASAJES	-10,000.00
	11	00	00	12	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	12	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-3,600,000.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,000.00
	11	00	00	13	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	11	00	00	13	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-3,000.00
	11	00	00	13	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-14,000.00
	11	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
	11	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	11	00	00	13	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-20,000.00
	11	00	00	13	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000.00
	11	00	00	13	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,000.00
	11	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	8,000.00
	11	00	00	13	371	10	PASAJES	-1,000.00
	11	00	00	13	372	10	VIATICOS	-12,000.00
31	55	00	05	73	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,544,875.39
	55	00	05	73	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-610,660.24
	55	00	06	63	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	9,021.41
	55	00	10	51	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-9,021.41
	55	00	12	78	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	610,660.24
	55	00	13	75	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,712,197.62
	55	00	17	73	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-167,322.23
	94	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	4,878,336.82
	94	00	00	01	312	10	AGUA	1,001,550.86
	94	00	00	01	313	10	GAS	279,795.46
	94	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	335,812.91
	95	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	12,140,227.39
	95	00	00	01	312	10	AGUA	2,776,417.23
	95	00	00	01	313	10	GAS	4,016,956.42
	95	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	6,273,466.68
	96	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	319,901.53
	96	00	00	01	312	10	AGUA	140,422.70
	96	00	00	01	313	10	GAS	29,984.21
	96	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	275,080.65
	97	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	2,283,245.56
	97	00	00	01	312	10	AGUA	251,925.08
31	97	00	00	01	313	10	GAS	102,338.72
	97	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	704,647.93
	98	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	23,877.22
	98	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	647,639.12
	98	00	00	02	312	10	AGUA	56,177.84
	98	00	00	02	313	10	GAS	13,931.21
	98	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	276,588.37
	98	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	435,050.03
	98	00	00	03	312	10	AGUA	194,873.70
	98	00	00	03	313	10	GAS	35,476.25
	98	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	269,667.96
	98	00	00	04	311	10	ENERGIA ELECTRICA	63,733.15
	98	00	00	04	312	10	AGUA	19,515.84
	98	00	00	04	313	10	GAS	4,039.79
	98	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	104,713.10
	98	00	00	05	313	10	GAS	313.23
	98	00	00	05	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	27,846.26
	98	00	00	06	311	10	ENERGIA ELECTRICA	56,620.84
	98	00	00	06	312	10	AGUA	6,055.89
	98	00	00	06	313	10	GAS	535.99
	98	00	00	06	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	18,399.52
	98	00	00	07	311	10	ENERGIA ELECTRICA	802,105.43
	98	00	00	07	312	10	AGUA	20,401.12
	98	00	00	07	313	10	GAS	19,378.41
	98	00	00	07	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	242,745.05
	98	00	00	08	311	10	ENERGIA ELECTRICA	495,901.45
	98	00	00	08	312	10	AGUA	344,253.51
	98	00	00	08	313	10	GAS	106,001.45
	98	00	00	08	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	203,817.67
	98	00	00	09	311	10	ENERGIA ELECTRICA	173,488.59
	98	00	00	09	312	10	AGUA	29,638.50
	98	00	00	09	313	10	GAS	2,235.87
	98	00	00	09	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	186,994.52
	99	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	95,707.25
	99	00	00	01	312	10	AGUA	34,142.91
	99	00	00	01	313	10	GAS	1,798.88
	99	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	104,350.33

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	99	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	671,806.08
	99	00	00	02	312	10	AGUA	56,688.99
	99	00	00	02	313	10	GAS	97,817.67
	99	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	118,036.94
	99	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	220,734.10
	99	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	159,055.37
	99	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	25,086.17
	99	00	00	04	311	10	ENERGIA ELECTRICA	9,400.07
	99	00	00	04	312	10	AGUA	2,150.07
	99	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	31,906.30
32	01	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-18,000.00
	01	00	00	01	393	34476	SERVICIOS DE VIGILANCIA	10,000.00
	01	00	00	01	436	34476	EQUIPO PARA COMPUTACION	8,000.00
	01	00	00	01	515	11721	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-400,000.00
	03	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-206,000.00
	03	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	03	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	8,000.00
	03	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	03	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	5,000.00
	03	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	16,000.00
	03	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	03	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,000.00
	03	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	03	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	9,000.00
	03	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	7,000.00
	03	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	03	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000.00
	03	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,500.00
	03	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	03	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	03	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	9,000.00
	03	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	03	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000.00
	03	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	7,000.00
	03	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,000.00
	03	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	7,000.00
	03	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	6,500.00
32	13	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	15,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	30,000.00
	14	00	00	19	349	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	14	00	00	19	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	14	00	00	19	372	11721	VIATICOS	-40,000.00
	14	00	00	19	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	120,000.00
	19	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,000.00
	19	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	19	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	19	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	400,000.00
	21	00	00	01	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-15,000.00
	21	00	00	01	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	15,000.00
36	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	03	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-5,000.00
38	94	00	00	01	571	11242	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	4,643,998.36
	94	00	00	02	571	11242	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	106,899.80
	94	00	00	03	581	22242	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	536,387.17
	97	00	00	01	712	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	30,000,000.00
	97	00	00	01	712	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	-30,000,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	1,162,060.26
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-84,000,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	84,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,727,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-470,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-42,100,074.06
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	470,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-734,030.00
	97	00	00	01	767	10	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	-14,000,000.00
	97	00	00	01	767	10	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	14,000,000.00
	97	00	00	04	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	27,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	4,700,000.00
	98	00	00	06	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-220,734.10
	98	00	00	07	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	734,030.00
41	01	00	00	01	391	11741	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	02	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	01	00	00	02	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	02	313	11741	GAS	-50,000.00
	01	00	00	02	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	01	00	00	02	351	11741	TRANSPORTE	-66,000.00
	01	00	00	02	353	11741	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	550,000.00
	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	01	00	00	03	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-32,000.00
	01	00	00	03	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-50,000.00
	01	00	00	03	264	34654	HERRAMIENTAS MENORES	29,000.00
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	01	00	00	03	296	34654	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-29,000.00
	01	00	00	03	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	01	00	00	03	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	01	00	00	03	432	11741	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-123,000.00
	01	00	00	03	432	34654	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-118,000.00
	01	00	00	03	434	34654	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	18,000.00
	01	00	00	03	438	34654	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	100,000.00
	12	00	00	01	434	11741	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	15,000.00
	12	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	13	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	13	00	00	01	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	3,000.00
	14	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	14	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	5,000.00
	14	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
	14	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	15	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	15	00	00	02	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	16	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	17	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
42	01	00	00	01	211	24411	ALIMENTOS PARA PERSONAS	700,000.00
	01	00	00	01	231	24411	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	700,000.00
	01	00	00	01	233	24411	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	500,000.00
	01	00	00	01	237	24411	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	700,000.00
	01	00	00	01	239	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700,000.00
	01	00	00	01	243	24411	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	1,200,000.00
42	01	00	00	01	249	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700,000.00
	01	00	00	01	251	24411	COMPUESTOS QUIMICOS	1,200,000.00
	01	00	00	01	255	24411	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	700,000.00
	01	00	00	01	263	24411	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,200,000.00
	01	00	00	01	291	24411	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	700,000.00
	01	00	00	01	292	24411	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	800,000.00
	01	00	00	01	293	24411	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	700,000.00
	01	00	00	01	296	24411	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,720,449.40
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	94,943.63
	01	00	00	01	299	24411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700,000.00
	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-410,000.00
	12	00	01	84	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	410,000.00
	18	00	01	82	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,000,000.00
	18	00	06	52	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,000,000.00
	27	01	01	58	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-833,459.00
	27	02	05	63	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	833,459.00
43	11	00	00	01	243	12319	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	7,000.00
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	11	00	00	01	258	12319	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	249,070.92
	11	00	00	01	292	12319	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	11	00	00	01	296	12319	REPUESTOS Y ACCESORIOS	44,000.00
	11	00	00	01	311	12319	ENERGIA ELECTRICA	2,700.00
	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	11	00	00	01	331	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,000.00
	11	00	00	01	333	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	130,000.00
	11	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	1,861,214.47
	11	00	00	01	361	12319	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	40,000.00
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	30,000.00
	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	40,050.92
44	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	20,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,200.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,870,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	106,610.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	50,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	100,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12,300.00
	01	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-12,300.00
	13	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	6,000.00
	13	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-6,000.00
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	75,800.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-75,800.00
	24	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-91,000.00
	24	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	91,000.00
	24	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	295,056.00
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	879,533.90
	31	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,174,589.90
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,368,190.00
	43	00	00	01	371	12711	PASAJES	56,059.70
	43	00	00	01	372	12711	VIATICOS	50,000.00
45	01	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	56,951.00
	01	00	00	09	117	11775	COMPLEMENTOS	19,525.00
	01	00	00	10	117	11775	COMPLEMENTOS	308,935.00
	03	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	118,363.00
	03	00	00	04	117	11775	COMPLEMENTOS	1,832,902.00
	03	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	2,463,599.00
	11	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	3,520,538.00
	12	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	9,876,517.00
	12	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	1,910,293.00
	13	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	10,375,312.59
	14	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	3,446,191.00
	26	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	4,216,790.00
	28	00	00	02	117	11775	COMPLEMENTOS	1,271,287.00
	29	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	3,522,409.00
52	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-220,734.10
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	100,000.00
54	01	00	00	01	331	12121	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	81,400.00
	01	00	00	01	331	12121	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	21,214.00
	01	00	00	01	331	34465	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	19,500.00
54	01	00	00	01	331	34465	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	16,100.00
	01	00	00	01	331	34611	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	11,786.00
	01	00	00	01	333	34465	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	29,000.00
	01	00	00	01	341	34465	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-3,000.00
	01	00	00	01	346	12121	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-17,000.00
	01	00	00	01	349	12121	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,400.00
	01	00	00	01	349	34465	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-27,600.00
	01	00	00	01	353	34465	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	01	00	00	01	355	12121	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,000.00
	01	00	00	01	391	12121	SERVICIOS DE CEREMONIAL	16,000.00
	01	00	00	01	393	12121	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-10,000.00
	01	00	00	01	432	12121	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-21,214.00
	01	00	00	01	432	34611	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-11,786.00
	11	00	00	01	235	34465	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	57,000.00
	11	00	00	01	265	12121	MATERIAL DE SEGURIDAD	-34,000.00
	11	00	00	01	315	34465	CORREOS Y TELEGRAFOS	-86,000.00
	11	00	00	01	332	12121	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-6,000.00
	11	00	00	01	346	12121	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-8,000.00
	11	00	00	01	349	12121	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-18,000.00
	11	00	00	01	371	34465	PASAJES	9,500.00
	11	00	00	01	372	34465	VIATICOS	-29,500.00
55	11	00	00	01	118	12321	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,000.00
	11	00	00	01	123	34565	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500.00
	11	00	00	01	124	34565	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	11	00	00	01	256	12321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-8,000.00
	11	00	00	01	332	12321	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	11	00	00	01	354	12321	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	20,000.00
	11	00	00	01	361	12321	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	11	00	00	01	372	12321	VIATICOS	-5,000.00
	11	00	00	01	379	12321	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	01	391	12321	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,000.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	155,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	11,500.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	62,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	500.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,100.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	21,000.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,600.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,500.00
	01	00	00	03	296	11273	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500.00
	01	00	00	03	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	03	335	11273	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-24,000.00
	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
	01	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,000.00
	01	00	00	03	524	11273	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	425,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	38,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	8,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	13,500.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,000.00
	01	00	00	05	122	10	ADICIONALES	150.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,800.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	54,000.00
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	200.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,500.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,950.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	06	113	10	ADICIONALES	1,300.00
	01	00	00	06	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,200.00
	01	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	800.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	01	00	00	06	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	80.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,000.00
	01	00	00	06	122	10	ADICIONALES	200.00
	01	00	00	06	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	350.00
56	01	00	00	06	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300.00
	01	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	11,000.00
	01	00	00	06	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	01	00	00	06	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,500.00
	01	00	00	06	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	550.00
	01	00	00	06	234	11273	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,900.00
	01	00	00	06	255	11273	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,800.00
	01	00	00	07	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-42,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	57,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	11,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	52,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	200.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,900.00
	11	00	00	01	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,600.00
	11	00	00	01	249	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,300.00
	11	00	00	01	254	11273	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-14,100.00
	11	00	00	01	255	11273	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,900.00
	11	00	00	01	279	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,984.00
	11	00	00	01	292	11273	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,900.00
	11	00	00	01	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-16,200.00
	11	00	00	01	371	11273	PASAJES	-20,000.00
	11	00	00	01	372	11273	VIATICOS	-30,000.00
	11	00	00	01	393	11273	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-14,000.00
	11	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	11	00	00	02	361	11273	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-18,000.00
	11	00	00	02	372	11273	VIATICOS	-20,000.00
	11	00	00	02	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-13,000.00
	11	00	00	03	321	11273	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,200.00
	11	00	00	03	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,600.00
	11	00	00	03	351	11273	TRANSPORTE	-2,600.00
	11	00	00	03	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,600.00
	11	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-3,900.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,100.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	900.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	400.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	800.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,200.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	24,622.25
	13	00	00	07	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-68,416.00
59	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	33,408.00
61	11	00	00	01	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	218.24
	11	00	00	01	911	34543	CONTRIBUCIONES A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	6,000.00
	11	00	00	02	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	13,887.26
	11	00	00	03	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	26,625.67
	11	00	00	04	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	19,437.30
	11	00	00	05	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	27,993.14
	11	00	00	06	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,077.11
	11	00	00	07	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	166,376.26
	11	00	00	07	391	34543	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-6,000.00
	11	00	00	08	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	46,288.21

PLANILLA ANEXA Nº IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1863

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 49 - LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	34537	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
11	00	00	01	34537	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-30,000.00
11	00	00	01	34537	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	78,252.08
11	00	00	01	34537	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-70,000.00
11	00	00	02	34537	541	TRANSF.A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	-893,017.69
11	00	00	04	34537	517	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	917,765.61

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	06	12911	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
01	00	00	07	12911	371	PASAJES	-5,000.00
01	00	00	08	13212	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	17,000.00
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	7,200,000.00
01	00	00	09	13212	113	ADICIONALES	747,000.00
01	00	00	09	13212	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	477,000.00
01	00	00	09	13212	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	348,000.00
01	00	00	09	12911	117	COMPLEMENTOS	-373,000.00
01	00	00	09	13212	117	COMPLEMENTOS	1,752,000.00
01	00	00	09	13212	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	26,000.00
01	00	00	09	12911	121	RETRIBUCION DEL CARGO	184,000.00
01	00	00	09	12911	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-400,000.00
01	00	00	09	12911	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-400,000.00
01	00	00	09	12911	126	COMPLEMENTOS	633,000.00
01	00	00	09	12911	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	328,000.00
01	00	00	09	12911	145	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
01	00	00	09	12911	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	27,000.00
01	00	00	09	13212	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	126,000.00
01	00	00	09	13212	159	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	550,000.00
01	00	00	09	13212	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
01	00	00	09	13212	222	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
01	00	00	09	13212	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	123,000.00
01	00	00	09	13212	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-46,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	13212	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	9,000.00
01	00	00	09	13212	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	44,000.00
01	00	00	09	13212	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,000.00
01	00	00	09	13212	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
01	00	00	09	13212	313	GAS	-83,000.00
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
01	00	00	09	13212	315	CORREOS Y TELEGRAFOS	71,000.00
01	00	00	09	12911	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
01	00	00	09	13212	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
01	00	00	09	13212	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-70,000.00
01	00	00	09	12911	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
01	00	00	09	13212	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	45,000.00
01	00	00	09	13212	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	8,000.00
01	00	00	09	12911	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000.00
01	00	00	09	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	158,000.00
01	00	00	09	12911	351	TRANSPORTE	1,000.00
01	00	00	09	13212	351	TRANSPORTE	69,000.00
01	00	00	09	12911	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
01	00	00	09	13212	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-48,000.00
01	00	00	09	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	48,000.00
01	00	00	09	12911	371	PASAJES	4,000.00
01	00	00	09	13212	381	IMPUESTOS INDIRECTOS	9,000.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	22,000.00
01	00	00	09	13212	432	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-313,000.00
01	00	00	09	13212	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,000.00
01	00	00	09	13212	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	178,000.00
01	00	00	09	13212	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	127,000.00
01	00	00	09	13212	576	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	-2,000.00
01	00	00	11	13212	576	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	-116,000.00
17	00	00	01	13212	576	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	-140,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-20,000,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-11,226,000.00
17	01	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	22,759,000.00
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	2,153,000.00
17	01	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	1,695,000.00
17	01	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,722,000.00
17	01	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-4,454,000.00
17	01	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-2,155,000.00
17	01	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,000.00
17	02	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,095,000.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-3,095,000.00
17	02	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-600,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	484,000.00
17	03	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-986,000.00
17	03	00	09	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	502,000.00
17	04	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	628,000.00
17	04	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-628,000.00
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	9,000.00
17	05	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	835,000.00
17	05	00	03	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-844,000.00
17	07	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	743,000.00
17	07	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	600,000.00
17	07	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	-743,000.00
17	08	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	136,000.00
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,509,000.00
17	08	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	543,000.00
17	08	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	-2,000,000.00
17	08	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-200,000.00
17	08	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	3,637,000.00
17	08	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	611,000.00
17	08	00	03	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-4,000.00
17	08	00	04	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-150,000.00
17	08	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	18,000.00
17	08	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	59,000.00
17	09	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,442,000.00
17	09	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,042,000.00
17	09	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	1,905,000.00
17	09	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	1,042,000.00
17	11	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-900,000.00
17	11	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	255,000.00
17	11	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-255,000.00

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09	00 --			
			12 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO XI		
				78 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ZONA LA LOBERÍA (*)	3-71
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA					
	12 PROGRAMAS ESPECIALES				
		00 --			
			01 ZONA ATLANTICA		
				84 S/CUMPLIMIENTO DE MEDIDA JUD COLIMAN QUINCHAHUALA M.PATRICIA (*)	3-71
	18 PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS II	00 --			
			06 ZONA ATLANTICA II		
				52 TERMINACION 48 VIV. E INF. VIEDMA (*)	3-71
	27 HABITAR RIO NEGRO				
		02 OPERATORIA EMERGENCIA			
			05 CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA II		
				63 10 VIV EN LUIS BELTRAN 2DA ETAPA ASOC. HUGO CHAVEZ (*)	3-71

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 1869

Viedma, 16 de novimbre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.167-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 034/2016, de fecha 08 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Chimpay, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Chimpay, representada por el Sr. Intendente, Dn. Hugo Funes, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve ($ 650.969,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4931-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Chimpay (C.U.I.T. N° 30-67253504/9) la suma de Pesos seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve ($ 650.969,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

A los 11, días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay, representado por el Señor Intendente, Dn. Hugo Funes, sito en Ceferino Namuncurá S/N. de la ciudad de Chimpay, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y:

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes

ACUERDAN:

Artículo 1º.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Chimpay, el monto de Pesos seiscientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve ($ 650.969) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogara en último término por Art 76 de la ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales cálculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los Cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecánismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) Ejemplar.-

DECRETO Nº 1870

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.171-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 30 del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millón trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 10/2016, de fecha 27 de Septiembre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Pomona, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 27 de Septiembre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Pomona, representada por el Sr Intendente, Dn. Miguel Angel Jara, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y nueve ($ 437.069,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4929-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pomona que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pomona (C.U.I.T. N° 30-67276321/1) la suma de Pesos cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y nueve ($ 437.069,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE POMONA

A los 27 días del mes de Septiembre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pomona, representado por el Señor Intendente, Dn. Miguel Angel Jara, sito en calle Julio A. Roca N° 103, de la ciudad de Pomona, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Articulo 3° del Acuerdo Nación Provincia. previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los indices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de

estas políticas que vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Pomona el monto de Pesos cuatrocientos treinta y siete mil sesenta y nueve ($ 437.069) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones provisionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los Cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagaran semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá eféctivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el objetivo de que la masa salarial no supere significamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 1871

Viedma, 16 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.134-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del Fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FOS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300,000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 119/2016, de fecha 19 de Septiembre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de El Bolsón, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 06 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de El Bolsón, representada por el Sr Intendente, Dn. Bruno Pogliano, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta ($ 1.554.340,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4954-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de El Bolsón que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de El Bolsón (C.U.I.T. N° 30-67294266/3) la suma de Pesos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta ($ 1.554.340,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN

A los 06 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de El Bolsón, representado por el Señor Intendente, Dn. Bruno Pogliano, sito en 25 de Mayo y Roca, de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en adelante la “Provincia y el Municipio”, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, celebran el presente acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el “Acuerdo”, y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes acuerdan:

Artículo 1°. La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de El Bolsón, el monto de Pesos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta ($ 1.554.340) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones provisionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los Cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco,
Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.

- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 1872

Viedma, 16 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.170-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 699/2016, de fecha 05 de Septiembre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, representada por el Sr. Intendente, Dn. Miguel Angel Martínez, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno ($ 853.461,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4955-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º Inc. I) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Huergo (C.U.I.T. N° 30-65056129/1) la suma de Pesos ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno ($ 853.461,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88. Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

A los 11 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, representada por el Sr. Intendente, Dn. Miguel Ángel Martínez, sito en calle Avda. Colón N° 438, de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, en adelante la “Provincia y el Municipio”, y denominadas conjuntamente “Las Partes”, Celebran el Presente Acuerdo entre El Gobierno de la Provincia de Río Negro y El Municipio de Río Negro, en adelante el Acuerdo”,

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el Ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del “Acuerdo entre El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales” del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas última; del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipará a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economias locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes

ACUERDAN:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Ingeniero Huergo el monto de Pesos ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno ($ 853.461) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24.130, que fuera prorrogada en último término por Artículo 76° de la Ley 26.078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgaran teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularan con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco, Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambiio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plano, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 1873

Viedma, 16 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.169-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5,112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener

financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los indices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 015/2016, de fecha 04 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Guardia Mitre, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Guardia Mitre, representada por el Sr Intendente, Dn. Angel Zingoni estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y dos ($ 409.262,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4932-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Guardia Mitre que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transtiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Guardia Mitre, Cuit. 30-64366757/2 la suma de Pesos cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y dos ($ 409.262,00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archivese.-

WERETILNECK - I. Kremer

———

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE

A los 11 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Guardia Mitre, representado por el Sr Intendente, Dn. Angel Zingoni, sito en calle Avda. Julián Murga N° 650, de la ciudad de Guardia Mitre, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes", celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

l) Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nº 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo Entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suseripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Art. 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Art. 4° de Ley Provincial N° 5112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112, invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Guardia Mitre el monto de Pesos cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y dos ($ 409.262) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta, se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestrahmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3º.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°: Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco,

Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el Objetivo de que la masa salarial no supere significativamente la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 1874

Viedma, 16 Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13.166-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para El Nuevo Federalismo, en el ámbito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130;

Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, que se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso;

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el 02 de Agosto de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro para el otorgamiento del préstamo con recursos del fondo de garantía de sustentabilidad del sistema integrado previsional argentino (FGS), cuyo desembolso para el año 2016, asciende a la suma de Pesos setecientos trece millones ($ 713.000.000);

Que por aplicación del Artículo 40 de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos setenta y un millones trescientos mil ($ 71.300.000);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N N° 1.946;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por Ordenanza N° 029/2016, de fecha 06 de Octubre de 2016, el Consejo de Deliberante de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que con fecha 11 de Octubre de 2016 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck y la Municipalidad de Contralmirante Cordero, representada por el Sr. Intendente, Dn. Gustavo Pita, estableciendo el monto y las condiciones del préstamo, el cual asciende a Pesos quinientos treinta y un mil ciento ochenta y cinco ($ 531.185,00);

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4930-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Contralmirante Cordero que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Contralmirante Cordero (C.U.I.T. N° 30-67273476/9) la suma de Quinientos treinta y un mil ciento ochenta y cinco ($ 531.185.00).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 4°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economia.-

Art. 6°.- Regístrese. comuniquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD
DE CONTRALMIRANTE CORDERO

A los 11 días del mes de Octubre de 2016, se celebra con el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Weretilneck sito en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, Río Negro, en representación de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Contralmirante Cordero, representado por el Señor Intendente Dn. Gustavo Pita, sito en Río Negro y J. Newbery, de la ciudad de Contralmirante Cordero, Provincia de Río Negro, en adelante la "Provincia y el Municipio", y denominadas conjuntamente "Las Partes". celebran el presente Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Río Negro, en adelante el "Acuerdo", y;

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 406 del 24 de Febrero de 2016, se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo, en el ambito del Ministerio del Interior, con el objetivo de alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en las cláusula primera del "Acuerdo entre El Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley N° 24.130.

2) Que como consecuencia el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suscripto con fecha 18 de Mayo de 2016 un convenio por el que se establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del quince por ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

3) Que el acuerdo citado prevé un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los quince por ciento (15%) puntos porcentuales, de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%), por un importe de $ 713.000.000 (Pesos setecientos trece millones) y de tres (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019.

Que los montos de los próximos años se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

4) Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento dcl marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia.

5) Que de los fondos que la Provincia reciba, en el marco del Artículo 1° del Acuerdo celebrado, un 10% se coparticipara a los Municipios de la Provincia conforme a lo establecido por Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 y serán distribuidos en función de los índices establecidos por la Ley Provincial H N° 1.946.

6) Que este Acuerdo busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con menor déficit, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales y por ello es necesario continuar en la profundización de estas políticas que se vienen implementando a los fines de fortalecer el federalismo en la República Argentina, logrando de esta manera el equilibrio fiscal, la búsqueda del consenso y la resolución de las cuestiones controvertidas en la materia, haciéndolo extensivo a los Municipios de la Provincia.

Que por todo lo expuesto Las Partes

ACUERDAN:

Artículo 1°.- La Provincia en el marco de lo dispuesto en los Acuerdos Nación - Provincias y la Ley Provincial N° 5.112. invita a los Municipios de la Provincia a tomar, un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del presente artículo:

Monto: Para el ejercicio 2016, le corresponde a la Municipalidad de Contralmirante Cordero; el monto de Pesos quinientos treinta y un mil ciento ochenta y cinco ($ 531.185) equivalente a seis (6) puntos de los 15 puntos porcentuales de masa coparticipable que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo del ANSES, establecido en el Acuerdo Federal del 12 de agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias, ratificado por Ley 24130, que fuera prorrogada en último término por Art 76 de la Ley 26078.

Los montos de los períodos 2017, 2018 y 2019 serán equivalentes a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta y se otorgarán teniendo en cuenta la proyección de recaudación nacional prevista en la Ley de Presupuesto del Honorable Congreso de la Nación del año correspondiente y el crecimiento o decrecimiento de la recaudación efectivamente ocurrida al 31 de diciembre del año precedente, el Ministerio de Hacienda de Nación determinará el monto de cada desembolso.

Plazo: El monto de cada desembolso se cancelará a los cuatro (4) años, a saber:

El capital del desembolso del año 2016, se cancelará en 2020.
El capital del desembolso del año 2017, se cancelará en 2021.
El capital del desembolso del año 2018, se cancelará en 2022.
El capital del desembolso del año 2019, se cancelará en 2023.

Intereses: Los interés no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2016 y 2017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018 y 2019.

Garantía: El Préstamo será constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses, los cuales se garantizaran al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables que le corresponda a los Municipios previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo. La cesión deberá ser notificada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Los Municipios deberán aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al presente acuerdo, y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Art. 3°: Se faculta al Ministerio de Economía a disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Art. 4°.- Los Municipios con el fin de fortalecer el federalismo en la República Argentina, se comprometen a adoptar las medidas que fueran necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de impulsar la convergencia al equilibrio fiscal para el año 2019 y de mejorar de manera progresiva la calidad de los servicios prestados por el Estado.

En dicho marco Las Partes se comprometen a:

- Fijar metas fiscales para los próximos 4 años a fin de mejorar el equilibrio financiero en el año 2019, la calidad y sostenibilidad del gasto público y la utilización responsable del endeudamiento.
- Implantar un nuevo Modelo de Administración Financiera Municipal que permita, mejorar la programación en la ejecución del recursos y gastos, la reducción de costos y tiempos y el control externo e interno de la gestión municipal al contar con información de oportuna, homogénea y de mejor calidad y contar con una mayor y mejor relación a nivel institucional y financiero con la Provincia.
- Brindar acceso a la información pública por parte del ciudadano, permitiendo contar con una herramienta de orientación y guía para el ciudadano, como así también de difusión de la gestión de gobierno, a los efectos de transparentar la generación y uso de los recursos públicos.
- Fortalecer la autonomía fiscal mediante el aumento de la recaudación propia.
- Generar la compatibilización y el intercambio de información con la Agencia de Recaudación Provincial mediante la firma de convenios para mejorar la fiscalización de impuestos, propiciando, la unificación de los criterios para la actualización de los valores catastrales y de la propiedad automotor y la modernización de los sistemas de cobranza.
- Con el objetivo de que la masa salarial no supere signilicativamcnte la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, se deberá tomar las medidas necesarias, en el mediano plazo, en la estructura de recursos humanos, a fin de optimizar la relación entre el tamaño, la idoneidad y la calidad de la planta de empleados públicos y evitar durante los últimos seis meses de cada gestión de gobierno, determinar aumentos de gastos de personal.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar.-

—oOo—

DECRETO Nº 1876

Viedma, 16 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 014.573-ART-2016, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramitan las promociones automáticas de agentes varios de Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en las categorías, fechas y agrupamientos de la Ley L N° 1.844 que se detallan en las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme certificación expedida por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 06/07, los mencionados agentes reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la categoría inmediata superior:

Que el requisito de aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo o la función desarrollada, exigido por el Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se tiene por cumplido con la acreditación de las capacitaciones de los agentes Beatriz Angela Diez y Claudio Sebastian Mora, a través de los certificados agregados en sus legajos personales obrantes en la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria, detallados a fojas 63/73 de las presentes actuaciones y certificación del Jefe del Departamento de Planeación, Capacitación y Desarrollo a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 74;

Que en cumplimiento del Artículo 33° de la Ley N° 5.096 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2016 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N°04653-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, por aplicación de los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en los agrupamientos, categorías y fechas que se detallan en las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Agencia de Recaudación Tributaria, abonar las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda la categoría a la cual promueve cada agente detallado en las Planillas Anexas I, II y III del presente Decreto, en los términos de la permanencia requerida de acuerdo a las previsiones de la Ley L N° 1.844.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande la presente a la Entidad 61, Programa 11/12, Subprograma 00, Recurso 11.278, Proyecto 00, Partida 100, Actividades 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, con cargo a la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK I. Kremer.

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1876

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafón Ley L Nº 1884 - Agrupamiento Administrativo

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BARTOLINI MARIA DE LOS ANGELES	23-17944811-4	15	01/07/2012	16	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	VILLA REGINA
BEZPALKO ELIZABETH RUDIT	27-28839564-6	7	01/07/2014	8	01/07/2016	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
BIELASZCZUK RAQUEL NOEMI	27-17094854-3	17	01/06/2012	18	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	CATRIEL
BRAI SELVA ROXANA	23-21506045-4	12	01/07/2013	13	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	SAN ANTONIO OESTE
BRAUN JORGE HORACIO	20-13779206-1	8	01/09/2014	9	01/06/2016	61 12 00 00 100 01	GENERAL ROCA
BURGOS JUAN LUIS	20-17995160-7	12	01/07/2013	13	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	S. C. DE BARILOCHE
CASTRO FABIANA VALERIA	27-27977330-1	7	01/07/2014	8	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	CHICHINALES
DIAZ SILVINA SOLEDAD	27-29504878-1	7	01/06/2014	8	01/06/2016	61 11 00 00 100 02	VIEDMA
ESPINOSA GABRIELA ELIZABETH	27-26754056-5	7	01/07/2014	8	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	S. C. DE BARILOCHE
FERNANDEZ ENRIQUE FERNANDO	20-16164710-2	15	01/08/2012	16	01/08/2016	61 11 00 00 100 07	S. C. DE BARILOCHE
FERNANDEZ LUCAS MATIAS	23-28155034-9	8	01/05/2014	9	01/05/2016	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
FIGUEROA JUANA	27-12483359-6	11	01/06/2013	12	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
GARIGLIO ELIZABETH ANALIA	27-12899095-5	17	01/08/2012	18	01/08/2016	61 11 00 00 100 07	ING. JACOBACCI
GUZMAN OYARZO ALEJANDRA SOLEDAD	27-18879341-5	8	01/07/2014	9	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	S. C. DE BARILOCHE
LENCINAS MARIA CELICA	27-28484808-5	7	01/07/2014	8	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
LUNA HECTOR IGNACIO	20-22232053-5	12	01/06/2013	13	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
MARTIN MAGDALENA JULIA	27-17814825-2	12	01/06/2013	13	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	LOS MENUCOS
MELO CHRISTIAN ALBERTO	20-29807697-8	8	01/05/2014	9	01/05/2016	61 11 00 00 100 07	FERNANDEZ ORO
MORALES DAMIANA DEL CARMEN	27-26218712-3	7	01/07/2014	8	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
MUÑOZ MARIA ELENA	27-29153470-3	7	01/07/2014	8	01/07/2016	61 11 00 00 100 03	VIEDMA
PEREYRA ROSSANA ALICIA	27-23607059-5	8	01/06/2014	9	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	CHIMPAY
RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	20-27113038-5	7	01/06/2014	8	01/06/2016	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
ROST DARIO DANIEL	20-20750412-3	17	01/06/2012	18	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
SILVA VIDAL UBALDO RODRIGO	20-27638941-7	8	01/07/2014	9	01/07/2016	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
TERRILE SANDRA ANAHI	27-16392137-0	12	01/06/2013	13	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
TORRES ANGEL DAMIAN	20-29873686-2	8	01/05/2014	9	01/05/2016	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
ZURA LIA ANABEL	27-26108142-9	7	01/07/2014	8	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	ALLEN

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1876

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafón: Ley L Nº 1.844 - Agrupamiento Profesional

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BRUNELLO RAUL CESAR	20-16375294-9	15	01/06/2013	16	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	GERERAL ROCA
CARATOZOLLO MARIA CRISTINA	27-27113043-6	14	01/08/2013	15	01/08/2016	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
DIEZ BEATRIZ ANGELA	27-16643796-8	12	01/08/2013	13	01/08/2016	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
GARCIA POGGI DIEGO	20-26189284-8	13	01/07/2013	14	01/07/2016	61 11 00 00 100 06	VIEDMA
MORA CLAUDIO SEBASTIAN	20-29898186-7	12	01/05/2013	13	01/05/2016	61 11 00 00 100 03	VIEDMA
MORETTI SERGIO GABRIEL	20-21384315-0	13	01/07/2013	14	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	ALLEN
PECHE JACQUELINE ELISABETH	27-17065877-4	13	13/06/2013	14	01/07/2016	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
TALARICO MARIA CARINA	23-23258246-4	14	01/02/2013	15	01/08/2016	61 11 00 00 100 08	GENERAL ROCA
WHEELER PABLO ENRIQUE	20-24918514-1	14	01/08/2013	15	01/08/2016	61 11 00 00 100 08	VILLA REGINA
ZILLI GABRIELA NOEMI	27-24876356-1	13	01/07/2013	14	01/07/2016	61 11 00 00 100 04	VIEDMA

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 1876

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
ESCALAFÓN: LEY L Nº 1.844 - AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
GALLARDO CARMEN	27-06489301-2	11	01/06/2013	12	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	CINCO SALTOS
JARA SUSANA	27-13814821-7	10	01/06/2013	11	01/06/2016	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
MARIQUEO MARIA INES	27-10675533-2	15	01/07/2012	16	01/07/2016	61 12 00 00 100 01	S.C. DE BARILOCHE

———oOo———

DECRETO Nº 1903

Viedma, 16 de noviembre de 2016.

Visto: El Expediente Nº 042162-DM-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 154/2016 de fecha 22 de Junio de 2016, el Señor Intendente Municipal de la localidad de General Fernández Oro, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2016", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 10 a 47 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 51 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 5.025.456,40) según se detalla a fojas 47:

Que a fojas 49 se adjunta Nota N° 317/2016 del Departamento Computos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 04, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee rendiciones pendientes de Obras Delegadas con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos hasta el día de la fecha;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de General Fernández Oro, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H Nº 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 5.025.456,40);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 5.025.456,40), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 53, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que a fojas 70 se adjunta el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada:

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05173-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2016 - Municipalidad de General Fernández Oro", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 5.025.456,40), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de General Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 5.025.456.40), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de General Fernández Oro, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Lavin, Mariano (CUIL: 20-26854444-6).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ.	Part.	Rec.	Monto
35	0	6	66	421	22241	$ 5.025.456,40
					Total	$ 5.025.456,40

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 5.025.456,40).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

Anexo I integrante del Decreto Nº 1903

CUADRO RESUMEN

PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

LOCALIDAD DE GENERAL FERNANDEZ ORO

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESRO
1	CEM, Nº 14 Y POLIDEPORTIVO	718.581,00
2	CET Nº 27	133.136,96
3	ESCUELA PRIMARIA Nº 314	160.851,90
4	ESCUELA PRIMARIA Nº 40	43.117,35
5	ESCUELA PRIMARIA Nº 102	674.875,30
6	ESCUELA PRIMARIA Nº 287	477.644,79
7	ESCUELA PRIMARIA Nº 137	2.678.681,21
8	JARDIN Nº 109	70.848,39
9	JARDIN Nº 111	67.719,50
	TOTAL	**5.025.456,40**

———

Convenio Anexo II integrante
del Decreto Nº 1903

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante El Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de General Fernández Oro con domicilio en calle San Martín 272 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Mariano Lavin, DNI 26.854.444 (en adelante la Municipalidad); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 22 de Junio de 2016 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obras correspondientes al "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2016" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dichas tareas en las Municipalidades, conforme lo establecido en el art. 3, párrafo 3 de la Ley J Nro. 286.
- Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación, correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio de Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2016 (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4.794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286, llevando a la práctica la efectiva participación de la Municipaiidad en el funcionamiento del Sistema Educativo Público Provincial (en adelante el S.E.P.P) e implementando la decentralización del mismo en cuanto al objeto del presente, sin que ello suponga limitación alguna de las autonomías de los firmantes ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.

Segunda: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adecuación de los edificios pertenecientes al S.E.P.P., comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia cuyo detalle de establecimientos escolares, cómputo, presupuesto y tareas se adjuntan como Anexo I. A tal efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá a la Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo presupuesto surgirá de la sumatoria de las planillas comprendidas en el Anexo 1, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas de adecuación de edificios escolares, deberán tener inicio inmediato al cobro del presente.-

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos cinco millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos ($ 5.025.456,40).-

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matrículados y contarán con la supervisión y aprobación previa, concomitante o posterior, indistintamente del equipo técnico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 256.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el Ministerio de Obras Públicas.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Unca vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art. 3° del Dec. Nº 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nº de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nº de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque Nº
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

IV.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizo la inversión / gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Artículo 64º del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la Municipalidad, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que la Municipalidad podrá utilizar en concepto de gastos administrativos y operativos hasta un quince por ciento (15%) del gasto total aprobado y percibido del total del Anexo 1, que forma parte de este convenio.

Décima: Las Partes acuerdan que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, la Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décimoprimera: Sin perjuicio de los controles que realice El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimosegunda: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el Ministerio de Obras y Servicio Públicos la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimotercera: La Municipalidad, concluida las tareas de Obras Menores, procederá a realizar la rendición ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación hará contar de Cargos Pendientes a la Municiplidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimocuarta: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimoquinta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación. las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de.....de 2.016.-

—oOo—

DECRETO Nº 1948

Viedma, 21 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 178.006-P-2016 del registro del Idevi, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior adquirió una sala de faena móvil para especies menores, que se encuentra instalada en un predio de la localidad de San Javier, Nomenclatura Catastral 18 3 B 0046, determinado como punto fijo para el procesamiento de faena por Licitación Pública N° 02/2015 del mencionado Organismo;

Que en dicho predio se han llevado a cabo obras civiles de limpieza, excavaciones, rellenos, contrapisos, nexos y demás instalaciones para la radicación de la planta;

Que según Informe del Coordinador de la División Ganadería y Forrajes del Idevi la problemática que los pequeños productores del Valle Inferior del Río Negro presentan respecto a la falta de condiciones sanitarias para la faena de especies menores (cerdos, ovinos y otras) es similar a la de pares de otras regiones del país, citándose en tal sentido experiencias en materia de salas de faena móviles y el trabajo conjunto de productores y el Estado para la expansión en la producción de carnes;

Que la cadena de valor e importancia de este emprendimiento necesita de un gerenciamiento y control de gestión, llevado a cabo por una organización jurídica funcional que detente facultades legales, presupuestarias, administrativas y comerciales que le permita adoptar decisiones ágiles sin atravesar procedimientos reñidos con la eficiencia operativa de un emprendimiento industrial empresarial de las características mencionadas;

Que la Ley K N° 200 faculta al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro "Comandante Luis Piedrabuena" a organizar y fomentar la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pesqueros del Valle Inferior del Río Negro, dentro y hacia fuera de éste en el caso en que la actividad privada no lo haga y hasta que esté en condiciones de asumirlas;

Que en función del proyecto descripto surge indispensable dotar a la sala de faena de un dispositivo administrativo adecuado a las necesidades de dicho emprendimiento resultando conveniente la constitución de un ente desconcentrado a tales efectos, en los términos del Art. 43 de la Ley H N° 3186 y Art. 33 en función del Art. 43 del Decreto H N° 1737/1998 y su reglamentación;

Que la Ley de Administración Financiera establece que el Poder Ejecutivo y las entidades autárquicas podrán delegar su competencia asignando el carácter de organismos desconcentrados a las dependencias cuya actividad fundamental consista en la producción de bienes o prestación de servicios tarifados en un grado tal que aquella pueda adquirir un carácter de tipo comercial o industrial;

Que los organismos desconcentrados están facultados para administrar su patrimonio, aplicación directa de los fondos del tesoro que recaude mediante su administración por parte de una habilitación de pago para financiar los gastos de explotación y organizar un sistema de contabilidad comercial que, como complemento del régimen general, determine resultados, costos y eficiencia; fijando asimismo un régimen de participación en los beneficios, encontrándose obligados a la rendición de recursos y gastos la que deberá efectuarse de acuerdo a las normas dictadas por el Tribunal de Cuentas y en materia de registro por las disposiciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que sin perjuicio de la creación del mencionado ente es intención la incorporación, en el futuro, de los productores en la administración del matadero, comprometiendo su participación a fin de lograr su inserción en la comercialización de los productos, con la participación del Idevi dentro de las facultades que le confiere la Ley K N° 200;

Que la relación con el personal que sea contratado para prestar tareas en el ente desconcentrado se regirá por el derecho laboral común debiendo contar con autorización previa del Poder Ejecutivo;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Idevi, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04968-16 (fs. 60 y vta);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Créase en el ámbito del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro un Ente Desconcentrado que se denominará "Sala de Faena Valle Inferior" (SA.FA.V.I.), con la finalidad de administrar la Sala de Faena Móvil para Especies Menores, Especies de Granjas (caprinos, ovinos, porcinos, aves, etc.) con destino a la localidad de San Javier para abastecimiento local y de la zona, como también la administración de la explotación y producción comercial de la misma, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2º - La administración del Ente estará a cargo de una Comisión integrada por tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración del Idevi, con formación específica sobre la actividad a desarrollar y con las atribuciones dispuestas en el Art. 43 Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/1998.

Art. 3º - La Comisión Administradora estará facultada para la adquisición y/o venta de equipamientos, insumos y productos de la región y prestación de servicios, contratar personal bajo las modalidades más convenientes para la consecución de sus fines.

Art. 4º - El personal que contrate el Ente, se efectuará por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y se regirá en su relación laboral por las normas del derecho laboral común.-

Art. 5º - Las transferencias de bienes de capital como de las partidas que corresponden al financiamiento de la operatividad del Ente deberán realizarse previo acto administrativo del Gerente General del Idevi a instancias del Consejo de Administración.

La aplicación directa de fondos del Tesoro que se recauden será efectuada por parte de una habilitación de pago para financiar los gastos de explotación.

Art. 6º - El Ente deberá rendir recursos y gastos y llevar registros contables; dictará su reglamento de funcionamiento debiendo ser aprobado por el Consejo de Administración del Idevi.

Asimismo tendrá facultades para aprobar su plan de trabajo fijando los lineamientos de la acción a desarrollar; determinar los precios de venta de su producción de bienes y prestación de servicios; autorizar gastos; llevar contabilidad de tipo comercial.

Art. 7º - La actividad administrativa y contable del Ente se regirá por lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley H N° 3186 y su reglamentación.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese

WERETILNECK.- M. D. Martín.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1932.- 21-11-2016.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2016, a la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sra. Tubio Nora Inés, Cuil Nº 27-10848701-7, Legajo Personal Nº 100885/4, con situación de revista en la Categoría 13 - Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Ley L Nº 1844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.231-DRH-2016.

DECRETO Nº 1933.- 21-11-2016.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2016, al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Fapitalle Enrique Julio, Cuil Nº 23-08217443-6, Legajo Personal Nº 510725/3, con situación de revista en la Categoría 18 - Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y modificatorias, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.168-DRH-2016.

DECRETO Nº 1934.- 21-11-2016.- Aceptar, a partir del 23 de agosto de 2016, al agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Benítez Carlos Abel, Cuil Nº 23-08312308-8, Legajo Personal Nº 510694/0, con situación de revista en la Categoría 21 - Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, de la Ley L Nº 1844, por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria.- Expte. Nº 139.117-DRH-2016.

DECRETO Nº 1935.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Horacio Díaz, DNI. Nº 18.067.461, Clase 1967, Legajo Personal Nº 5.815, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 121.091-J-2016.

DECRETO Nº 1936.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Eliedin Infante, DNI. Nº 16.786.724, Clase 1964, Legajo Personal Nº 6.333, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Adminitración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 122.302-RI-2016.

DECRETO Nº 1937.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2016, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Elba Fuentes, DNI. Nº 20.123.011, Clase 1968, Legajo Personal Nº 4.559, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 118.164-RII-2016.

DECRETO Nº 1938.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Alejandro Domínguez, DNI. Nº 22.725.850, Clase 1972, Legajo Personal Nº 6.138, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 116.163-C-2016.

DECRETO Nº 1939.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Osvaldo Ariel Loncomilla, DNI. Nº 21.811.334. Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.464, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro

Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L NBº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 119.376-RIV-2016.

DECRETO Nº 1940.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Néstor Gustavo Nichea, DNI. Nº 22.449.828, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.464, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 114.527-V-2016.

DECRETO Nº 1941.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Martín Banera, DNI. Nº 24.334.073, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.563, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Incisos c) y d) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 114.772-RII-2016.

DECRETO Nº 1942.- 21-11-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Luján Ochoa, DNI. Nº 17.868.590, Clase 1966, Legajo Personal Nº 4.967, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 123.699-RIII-2016.

DECRETO Nº 1943.- 21-11-2016.- Reconocer los años laborados por la Sra. Ana María Bustamante, DNI. Nº 24.326.378 - Legajo Nº 660.766/7 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 19 de octubre de 2004 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado III de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Ana María Bustamante, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6 de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción, el 1 de noviembre de 2014.- Expte. Nº 95.944-S-2016.

DECRETO Nº 1944.- 21-11-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 154 Aniversario de la fundación de la localidad de Guardia Mitre, el día 16 de diciembre de 2016.

DECRETO Nº 1945.- 21-11-2016.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de noviembre de 2016, a la Sra. Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548 al cargo de miembro representante ad-honórem del Poder Ejecutivo en la "Comisión Ejecutiva Central" de la Ley Nº 5035.- Designar, a partir del 20 de noviembre de 2016, al Sr. Martín Nahuel Lamot, DNI. Nº 24.924.279 como miembro representante ad-honórem del Poder Ejecutivo en la "Comisión Ejecutiva Central" de la Ley Nº 5035.

DECRETO Nº 1946.- 21-11-2016.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de noviembre de 2016, a la Sra. Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548 al cargo de Representante Gubernamental titular integrante de la Junta de Reclamos, Ley L Nº 3052.

DECRETO Nº 1947.- 21-11-2016.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de noviembre de 2016, a la Sra. Valeria Isabel Fernández Soler, DNI. Nº 25.611.548 al cargo de Presidente de la Junta de Disciplina de las Leyes Nº 3052 y L Nº 3487.

DECRETO Nº 1949.- 21-11-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Sra. Rosa Elena Muñoz, DNI. Nº 27.525.862 - Legajo Nº 661.605/4, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Grado que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

Anexo al Decreto Nº 1949

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.605	4	MUÑOZ ROSA ELENA	27275258623	1.904	04/02/2007	GRADO I	SEGUNDO	01/03/2012	GRADO II

Expte. Nº 63022-S-2011.

DECRETO Nº 1950.- 21-11-2016.- Reconocer a la agente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Lic. en Ciencias Biológicas, Nidia Marina Coller, Cuil Nº 27-25200735-6, con situación de revista en la Categoría 15 - Agrupamiento Profesional, Planta Permanente de la Ley L Nº 1844 y modificatoria, el título de postgrado de "Doctora en Ciencias Naturales", desde el 24 de agosto de 2015.- Promover automáticamente, por aplicación del Art. 16 del Anexo II, Ley L Nº 1844, modificada por la Ley L Nº 4541, a la agente de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1950

Legajo	Apellido y Nombres	CUIL	Agrupamiento	Fecha de Computo de categoría	Categoría
101340/8	COLLER Nidia Marina	27-25200735-6	Profesional	24/08/2015	16

Expte. Nº 041.459-DRH-2015.

DECRETO Nº 1951.- 21-11-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado V de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Margarita Paulina Pérez, DNI. Nº 21.388.637 - Legajo Nº 657085/2 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V de la misma Ley.- Expte. Nº 93.842-S-2016.

DECRETO Nº 1952.- 21-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la Srta. Giuliana Paula Hansen, DNI. Nº 35.591.583, quien prestará servicios en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.498-ART-2016.

DECRETO Nº 1953.- 21-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y el Sr. Juan José Tellería, DNI. Nº 12.351.541, quien prestará servicios en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.279-ART-2016.

DECRETO Nº 1954.- 21-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y el Sr. Maximiliano Dina, DNI. Nº 30.649.313, para cumplir tareas administrativas en la Delegación de Bahía blanca del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 064605-D-2016.

DECRETO Nº 1955.- 21-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Sr. Claudio Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y la agente María Jesús Muñoz, DNI. Nº 30.855.161, quien desempeñará tareas profesionales en Delegación Capital Federal, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 065163-D-2016.

DECRETO Nº 1956.- 21-11-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Dr. Claudio A. Di Tella, DNI. Nº 14.657.494 y el Cdor. Alberto Nicodemo Macri, DNI. Nº 32.578.305, para cumplir tareas inherentes a su profesión en Casa Central Viedma del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 064606-D-2016.

DECRETO Nº 1957.- 21-11-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Krenz, Bárbara Sol, DNI. Nº 34.221.083, quien desempeñará funciones como Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Institucional de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 034575-DRH-2016.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 1288

Viedma, 23 de Noviembre de 2016

Visto: el Expediente N° 006587-SAYDS-2016 del Registro de la Secretaría General, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A", la Ley 4.741, M N° 3.266 y 3.250, J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Septiembre de 2.016 el apoderado de la empresa Treater Neuquén S.A presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción, funcionamiento y abandono de la Planta de tratamiento y disposición final para residuos especiales a ejecutarse en la localidad de Campo Grande, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro;

Que, se constata que el Consultor ambiental "Alberto Montorfano", se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, cumplimentando así con lo estatablecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3.266. Asimismo, se adjunta el comprobante de pago de la tasa por Pesos Mil Quinientos ($ 1.500) en concepto de presentación de EsIA y constituyen domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Alvaro Barros N° 135, Planta Alta Nº 838;

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) corresponde al proyecto de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales la que contará con un relleno de seguridad, una planta de tratamiento físico químico de líquidos especiales, un lavadero de tanques, piletas y equipos, una planta de tratamiento por desorción térmica, un repositorio para disposición transitoria de suelos afectados por hidrocarburos, e instalaciones complemertarias como laboratorio, galpón, oficina y estacionamiento;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 198/16 se deja observado aspectos a cumplimentar respecto del proyecto, entorno y sobre las medidas y plan de gestión ambiental. Dichas observaciones fueron notificadas mediante Nota SAyDS - GFO N° 437/2016 a los fines de continuar con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de este organismo;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266 Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución ambiental correspondiente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20°, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, actos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25° Ley J N° 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la aistencia de un cuerpo de taquígrafos conforme lo establece el art. 31 Inc. h);

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo de la Ley J N° 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VII) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes de la realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105, y el Decreto N° 36/2015; la Ley M N° 3.266 (Artículos 7°, 9° y 22°); y la Ley N° 4.741 que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Que, encontrándose ausente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, suscribe la presente el Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, designado mediante Decreto N° 309/2015, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución N° 22/SAYDS/2016;

Por ello:

El Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción, funcionamiento y abandono de la Planta de Tratamiento y Disposición Final para residuos especiales presentado por Treater Neuquén S.A. en el marco del Expediente N° 006587/SAyDS/2.016, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M Nº 3.266 y la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°: Invítese al Municipio de Campo Grande a adherirse a la presente y prestar su colaboración.-

Art. 4º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22 y 23 de la Ley J Nº 3.284.-

Art. 6º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Guillermo Ceballos, Subsecretario, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

ANEXO
RESOLUCIÓN N° 1288/SAyDS/2016
Contenido de la Convocatoria

1. Autoridades convocantes: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

2. Objeto de la Convocatoria: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al proyecto de construcción, funcionamiento y posterior abandono de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales a ejecutarse en el Municipio de Campo Grande, presentado por Treater Neuquén S.A en el marco del Expte N° 006587/SAyDS/2.016, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A".-

3. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 28 de Diciembre de 2016, en el Salón Comunitario Municipal, sito en la calle Bueros Aires N° 250 - Sargento Vidal de la localidad de Campo Grande, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.-

4. Derecho a vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expte N° 006587/SAyDS/2016, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento y Disposición Final para Residuos Especiales - Treater Neuquén S.A", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en calle Avda. Cipolletti N° 321 - Tel.: (0299) 4996787 y 2) Municipio de Campo Grande, sito en la Calle Coronel Lorenzo Vínter y Dr. Luis Pasteur N° 69 - Villa Manzano - Tel.: (0299) 4973173.-

5. Procedimiento de Inscripción para participar de la Audiencia: Los interesados comprendidos en el art. 13 de la Ley J Nº 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el Punto 4 hasta 72 horas antes de la realización a la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.-

6. Expositores: Según la Ley Provincial de Audiencias Públicas, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.-

7. Autoridades de la Audiencia: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Guillermo Ceballos y/o Nancy Peilman, oficiarán -indistintamente- como Secretarios de la misma y la Sra. Ayelén Cáceres de la Fundación del Centro Patagónico y/o a quien esta última designe, oficiarán de moderadores en el desarrollo del debate.-

8. Financiamiento: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.-

9. Normas de Procedimiento para la Audiencia Pública: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J Nº 3.284.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1616
Expte. Nº 58834-DPH-16

Viedma, 22 de noviembre de 2016.

Visto, el expediente de referencia, por el que se tramita el permiso de cruce para el tendido eléctrico subterráneo de media tensión (33 kv) – Lago Escondido, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones la empresa Patagonia Energía S.A, solicitando el permiso administrativo para realizar los Cruces de varios cauces según se describe en fs. 6, ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña obrante a fs. 2/20;

Que realizada la inspección a obra, se efectuaron las actas correspondientes a los cruces realizados, obrante en fs. 21/34, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por Art. 1° de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a fs. 35/36 obra constancia de pago de los aranceles en concepto de regalías por el uso de bienes integrantes del Dominio Publico Hídrico establecidos por el Art. 6° de la Resolución N° 363/16 y Convenio firmado a fs. 42/46;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para dichos cruces;

Que la presente halla sustento legal en los Arts. 22 inciso c) 2, 28, 35, 37, 43, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar el Permiso Administrativo a favor de la empresa Patagonia Energía S.A., para el Cruce del Tendido Eléctrico Subterráneo (33 kv) - Lago Escondido, con domicilio en calle Ruta Nacional 40, km 1948, Paraje el Foyel, Provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia a fs. 2/20.

Art. 2º - El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 20 de octubre de 2016 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el Art. 28 del Código de Aguas Ley Q N° 2952.

Art. 3º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º - El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º - En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 258, 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 657

Viedma, 23 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 12649-SSP-16, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y N° 780/12, la Ley K N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 001/15 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 “CG” de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Art. 16, inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa A.R.S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2017;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2017, presentado por A.R.S.A.

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y servicios Públicos;

Que por Nota N° 1309/12 “CG” de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, prevista por el Art. 12, Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3) de la Ley N° 5105.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2017, A.R.S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos quinientos quince millones ochenta y seis mil ciento veinticuatro ($ 515.086.124) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de quinientos quince millones ochenta y seis mil ciento veinticuatro ($ 515.086.124) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3º - Establézcase en la suma de pesos ciento cincuenta y un millones ($ 151.000.000) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2017, a A R.S.A., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

———

Anexo 1 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: AGUAS RIONEGRINAS S.A.

1- Rentabilidad y Resultados: A pesar que el resultado económico para el año 2017 refleja un déficit, la cuenta corriente arroja un ahorro superior inclusive al del año anterior. La diferencia en negativo se muestra en la cuenta capital donde la Gerencia General y la Gerencia Administrativa y Comercial decidieron la inversión de recursos en el rubro Máquinas y Equipos para el año venidero y por otra parte en Obras que no admiten espera, tal el caso del Plan Director de Agua Potable SAO - Las Grutas.

2- Precios y Tarifas: De acuerdo al incremento de tarifa obtenido en el presente año se ha presupuestado una porción de dicho aumento en la recaudación propia, primando el criterio de precaución y de la consiguiente baja que ocurre luego de un aumento de este nivel. Con las cifras plasmadas en el cuadro de recursos podemos ver que aún no hemos llegado a un nivel tarifario de "equilibrio" dado que no cubrimos con nuestros recursos los gastos corrientes. Existe un retraso pronunciado en la actualización de la tarifa, aun más notorio debido a la situación económica vivida, en todos los niveles, en este último año.

3- Producción de Bienes y Servicios: Los esfuerzos gerenciales de esta Administración se encuentran enfocados en, no sólo la continuidad y cobertura del servicio, sino también a la elaboración de normas y procedimientos relacionados a la calidad de gestión. Los equipos técnicos de ARSA avanzan en la formación, homologación e implementación de prácticas estandarizadas que le sumen a nuestra empresa un valor agregado y un beneficio al Estado Provincial. Por esa razón creemos que no sólo debemos saciar la demanda creciente de los usuarios sino ir un paso más allá y cubrir las expectativas de la comunidad en general.

4- Política de Gastos: En determinados rubros pueden observarse aumentos interanuales mayores, dado que el ascenso de los precios en determinados servicios, tales como energía eléctrica, tuvieron aumentos cercanos al 100% a partir de mediados del 2016 o el caso de los productos químicos que sufrió un aumento del 45% aproximadamente a partir del primer trimestre de este año.

5- Política de Personal: De acuerdo a las pautas presupuestarias prefijadas, se estima para el ejercicio 2017 un incremento en el régimen de retribuciones del personal (aumento) por todo concepto, con un comportamiento similar al acontecido en el 2016. Sin variación significativa en la planta de empleados, evitando la incorporación de personal permanente, fundamentalmente respecto a cargos directivos, profesionales y administrativos, priorizando de acuerdo a como viene haciéndose en la presente gestión, el plantel de explotación: cuadrilla de agua y cloacas, personal de planta y mantenimiento electromecánico.

6- Financiamiento: Para el presupuesto 2017 se prevé un incremento de ingresos y de gastos similar. Analizando el aumento de ingresos por fuente observamos un crecimiento de los ingresos de la operación, este incremento de ingresos permitirá asumir parcialmente las necesidades de inversión en reparación y mantenimiento de los distintos trabajos pendientes a lo largo de la provincia. Se observa un aumento con financiamiento externo, en parte se debe al rubro sueldos donde continua cubriendo menos del 50% de las remuneraciones por todo.

7- Administración: Está dirigida al establecimiento de metas de producción y productividad que nos permitan cumplir con las expectativas y las demandas de los usuarios, que en definitiva es a quien debemos brindarle todo nuestro servicio, más allá de tener claramente identificadas las metas y los objetivos mediante una planificación estratégica y una organización que permanentemente permite identificar estos objetivos planteados.

8- Política Comercial: La política comercial se encuentra definida en el plan de sustentabilidad y se dirige a la recuperación de la micromedición y a la sistematización y automatización del sistema de gestión de mora a fin de, por un lado, reducir las subfacturación, y por otro, lograr la realización de créditos por servicios.

———

Anexo 2 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	175.318.709	151.000.000			326.318.709
200	BIENES DE CONSUMO	32.334.875				32.334.875
300	SERVICIOS NO PERSONALES	110.512.155	0	0	0	110.512.155
310	SERVICIOS BASICOS	49.455.545				49.455.545
320	ALQUILERES Y DERECHOS	3.269.593				3.269.593
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	3.930.509				3.930.509
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.837.725				4.837.725
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.087.638				3.087.638
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.936.252				3.936.252
370	PASAJES Y VIATICOS	817.343				817.343
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	11.115.318				11.115.318
390	OTROS SERVICIOS	30.062.232				30.062.232
400	BIENES DE USO	21.000.000	0	0	0	21.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	3.000.000	0	0	0	3.000.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	3.000.000				3.000.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES	9.000.000				9.000.000
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	9.000.000				9.000.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	372.385	0	0	0	372.385
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	372.385				372.385
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	24.548.000	0	0	0	24.548.000
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	12.548.000				12.548.000
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	12.000.000				12.000.000
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	364.086.124	151.000.000	0	0	515.086.124

Anexo 3 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: A.R.S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	212.107.161	55.474.181	58.737.367			326.318.709
200	Bienes de Consumo	25.867.900	3.880.185	2.586.790			32.334.875
300	Servicios No Personales	80.811.385	13.123.947	16.576.823			110.512.155
400	Bienes de Uso	21.000.000					21.000.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos				372.385		372.385
800	Otros Gastos	12.548.000	12.000.000				24.548.000
	TOTAL	352.334.446	84.478.313	77.900.980	372.385	0	515.086.124

(*) A nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: A.R.S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	3.000.000	3.000.000				0			0		
Construcciones	9.000.000	9.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0					0			0		
-Proyectos a iniciar	9.000.000	9.000.000				0			0		
Maquinaria y equipo	9.000.000	9.000.000				0			0		
Gastos Capitalizables(*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables(**)	0					0			0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Otros	0					0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	21.000.000	21.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

Anexo 5 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: A.R.S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	723	270.543.993	725	323.920.190
DIRECTIVOS	15	9.667.750	15	11.575.123
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	57	39.278.030	58	47.027.275
ADMINISTRATIVOS	187	57.600.340	187	68.964.431
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	464	163.997.873	465	196.353.361
				0
PLANTA TEMPORARIA (1)	12	1.380.005	15	2.398.519
TOTAL	735	271.923.998	740	326.318.709

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: A.R.S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2016	PRESUPUESTO 2017
PLANTA PERMANENTE	270.543.993	323.920.190
A) REMUNERACIÓN BRUTA	208.704.699	252.936.030
1) Salarios Básicos	71.046.505	82.619.166
2) Adicionales de Convenio	121.558.802	154.014.773
3) Horas Extras	10.212.629	10.942.349
4) Bonificaciones extraordinarias	863.602	0
5) Otras remuneraciones	5.023.161	5.359.741
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	17.927.478	19.181.594
1) SAC bruto	17.927.478	19.181.594
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	43.911.816	51.802.565
1) Previsional Ordinaria	32.364.312	39.231.721
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	11.547.504	12.570.844
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	1.380.005	2.398.519
A) REMUNERACIÓN BRUTA	1.090.865	1.922.235
1) Salarios Básicos	362.796	594.620
2) Adicionales de Convenio	592.151	1.051.761
3) Horas Extras	135.918	275.854
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	18.178	19.410
1) SAC bruto	18.178	19.410
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	270.962	456.875
1) Previsional Ordinaria	209.694	348.367
2) Previsional Extraordinaria		0
3) Obra Social	61.268	108.508
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	271.923.998	326.318.709

Anexo 7 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: A.R.S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2016		PRESUPUESTO 2017	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	3	664.340	3	885.304
CONTABLE	2	462.607	2	616.810
JURIDICO	3	1.086.311	3	1.448.898
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	7	1.415.035	9	1.886.713
TOTAL	15	3.628.293	17	4.837.725

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.1.	Ingresos Corrientes	402.085.853	493.324.606
1.1.5	Ingresos de Operación	261.960.853	337.324.606
1.1.5.1	- Ventas Brutas	261.960.853	337.324.606
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	4.000.000	5.000.000
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	4.000.000	5.000.000
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	136.125.000	151.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	136.125.000	151.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	136.125.000	151.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos	2.800.000	3.400.000
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	404.885.853	496.724.606
2.1.	Gasto Corriente	402.775.118	494.086.124
2.1.1	Gasto de Operación	402.464.797	493.713.739
2.1.1.1	Remuneraciones	271.923.998	326.318.709
2.1.1.2	Bienes y Servicios	111.040.799	142.847.030
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	24.456.353	32.334.875
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	86.584.446	110.512.155
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	8.500.000	12.548.000
2.1.1.5	Previsiones	11.000.000	12.000.000
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	11.000.000	12.000.000
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	310.321	372.385
2.1.3.1	- Intereses	310.321	372.385
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	310.321	372.385
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	402.775.118	494.086.124
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	2.110.735	2.638.482

Anexo 8 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.2	Recursos de Capital	10.373.542	12.548.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	8.500.000	12.548.000
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	8.500.000	12.548.000
1.2.2	Transferencias de Capital	1.873.542	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	1.873.542	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	1.873.542	
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	10.373.542	12.548.000
2.2	Gastos de Capital	14.673.542	21.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	14.673.542	21.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	14.673.542	21.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		3.000.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	10.873.542	9.000.000
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	3.800.000	9.000.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	14.673.542	21.000.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-2.189.265	-5.813.518

Anexo 8 - Resolución Nº 657

PRESUPUESTO: 2017

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2016	PRESUPUESTO 2017
1.3	Fuentes Financieras	2.189.265	5.813.518
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	2.189.265	2.000.000
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	2.189.265	2.000.000
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	2.189.265	2.000.000
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	3.813.518
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	3.813.518
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		3.813.518
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	2.189.265	5.813.518
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	2.189.265	5.813.518
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.189.265	5.813.518

———oOo———

Resolución Nº 666

Viedma, 25 de noviembre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 010970-EF-2016 del registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por las Leyes Provinciales N° 5.126 y N° 5.159; los Decretos Nº 147/16, N° 990/16 y N° 1.864/16; las Resoluciones N° 154/16 y N° 269/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 65 de la Ley Provincial N° 3186, modificado por el Art. 50 de la Ley 5096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Art. 51 de la Ley Provincial N° 5096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Art. 2° de la Ley Provincial N° 5126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que en virtud del Art. 1° de la Ley Provincial N° 5159, se dispuso una nueva ampliación del monto autorizado para emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones ($ 1.948.000.000) en circulación;

Que el Decreto Nº 147/16 en su Art. 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa Letras 2016”) cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado en un primer momento por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000) y posteriormente a Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Millones ($ 1.948.000.000) conforme al Decreto N° 1864/16 de fecha 16 de noviembre del presente;

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 3º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Art. 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Art. 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que el Decreto N° 147/16 en su Art. 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en virtud de las facultades delegadas, este Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1º de la Resolución N° 269/2016;

Que en dicho marco normativo, con fecha 18 de mayo de 2016 mediante la Resolución de este Ministerio Nº 277/16 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Novecientos Tres Mil ($ 332.903.000);

Que con fecha 29 de junio de 2016, mediante la Resolución Nº 374/16 de este Ministerio se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil ($ 366.630.000);

Que con fecha 8 de agosto de 2016, mediante la Resolución Nº 463/16 de este Ministerio se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Cinco mil ($ 518.975.000);

Que con fecha 9 de noviembre de 2016, mediante la Resolución Nº 629/16 de este Ministerio se dispuso la emisión de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Doscientos Cuarenta Millones ($ 240.000.000);

Que consecuentemente, mediante la Resolución Nº 467/16 de este Ministerio de fecha 9 de agosto de 2016, se dispuso el pago en concepto de amortización de la Clase 1 de la Serie I de las Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016, de la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil ($ 93.661.000);

Que asimismo, por medio de la Resolución Nº 542/16 de este Ministerio de fecha 27 de septiembre de 2016 se dispuso el pago en concepto de amortización de la Clase 1 de la Serie II de las Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016, de la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil ($14.880.000);

Que, por medio de la Resolución Nº 643/16 de este Ministerio de fecha 15 de noviembre de 2016 se comprometió la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Dieciocho con Tres Centavos ($ 196.216.018,03) en concepto de pago de capital de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016, como así también del capital e intereses de la Clase 2 de la Serie I y del segundo servicio de interés de la Clase 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016;

Que en consecuencia, el monto total en circulación correspondientea Programa Letras 2016 a la fecha es de Pesos Un Mil Ciento Setenta y Seis Millones Ciento Ochenta y Un Mil ($ 1.176.181.000);

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie V dentro del Programa de Letras 2016;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º, 4º, 5° y 6º del Decreto Nº 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley Provincial N° 5105,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los Noventa (90) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 30 de Noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 02 de Diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 02 de Diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 02 de Marzo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
s) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
v) Importes de las Ofertas:
 (1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).
 (2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

 Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
aa) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 2º - Aprobarlos términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los Ciento Sesenta y Cuatro (164) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: hasta [V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000)] ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A la par.
e) Fecha de Licitación: 30 de Noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 02 de Diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 02 de Diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 15 de Mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
 (1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados-, o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
 (2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de

Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.

s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).

(2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 3º - Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 3 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hastaV/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los Trescientos Sesenta (360) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".

b) Moneda de denominación y pago: Pesos.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

d) Precio de Emisión: A la par.

e) Fecha de Licitación: 30 de Noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

f) Fecha de Emisión: 02 de Diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

g) Fecha de Liquidación: 02 de Diciembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

h) Fecha de Vencimiento: 27 de Noviembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses de acuerdo con lo que se indica a continuación:

(1) Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), a una tasa de interés fija nominal anual del 27 % (la "Tasa de Interés Fija"); y

(2) Desde el Período de Devengamiento de Intereses que comienza en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 de Letras (inclusive), a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte. Durante las Fechas de Pago de Interés que corresponda el pago de la tasa de interés variable, dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo conforme se define a continuación: (i) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días -Badlar Bancos Privados-, o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses. (ii) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados en función del proceso detallado en el Suplemento de Precio. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el 2 de Marzo de 2017, el 31 de Mayo de 2017, el 29 de Agosto de 2017y el 27 de Noviembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.
s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
u) Colocador: Banco Patagonia S.A.
v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
w) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.
aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4º - Disponerque los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el Art. 1º del Decreto Nº 1864/16, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 5º - Autorizar al Tesorero de la Provincia a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución.

Art. 6º - Autorizar a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, Nicolás Aberastury, DNI 35.971.423, Lucía Farrando, DNI 33.716.425 y/o Maia Pia Uribarrena, DNI 35.194.828 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 establecida en la presente Resolución.

Art. 7º - La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.

Art. 8º - Registrar, comunicar y cumplido archivar.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Edicto
Resolución Nº 346/16

Se hace saber por este medio a la Sra. Favre Bibiana, Cuil Nº 27-16120663-1, que la Junta de Disciplina Docente, dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución Nº 346/JDD/2016, del Expte. Nº 164193-EDU-2011, que en su parte pertinente dice:

Viedma (RN), 16 de septiembre de 2016.

Visto: El Expte. Nº 164193-EDU-2011 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "s/Presunto incumplimiento de la Supervisora de Nivel Primario, Sra. Favre Bibiana - Comallo", y;

CONSIDERANDO: […]

Por ello,

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1º - No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 200/JDD/16, por los consideradnos expuestos.

Art. 2º - Notificar al domicilio legal declarado en calle 25 de Mayo Nº 1020 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 3º - Girar las presentes actuaciones al Consejo Provincial de Educación para la atención de la apelación en subsidio.

Art. 4º - Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. debidamente notificada.

Claudia Ester Ponte, Presidenta en Representación Docente JDD.- Manuel Alberto Aciar, Secretario JDD.- Noelia Noemí Maggioni, Vocal JDD.- María Aurora Gustin, Vocal JDD.- Oscar Osvaldo Villaverede, Vocal JDD.

———oOo———

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Pliego de Bases y Condiciones
I- Carátula
Licitación Pública Nacional
Nº 010/2016
Expediente Nº 096-16.-

Objeto: Llamar a Licitación Publica Nacional para la Construcción de Desagües Cloacales Etapa II Barrios Nauel Hue - Frutillar.

Presupuesto Oficial: Pesos: Sesenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta y tres ctvos. ($ 67.782.496,83) (valores junio 2.016).

Partida Presupuestaria:

06.1.00.00.6.2.2.1.06.01.01 Implementación Promeba.

Lugar donde adquirir el Pliego: En el Dpto. de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos: Siete mil pesos ($ 7.000,00)

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, sito en calle Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 09:00 a 13,00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 13 de diciembre de 2016 a las 10:00 hs.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.-

———

Pliego de Bases y Condiciones
I- Carátula
Licitación Pública Nacional N° 011/2016
Expediente N° 097-16

Objeto: Llamar a Licitación Pública Nacional para la Construcción de Desagües Pluviales Etapa III Barrios Nahuel Hue - Malvinas.-

Presupuesto Oficial: Pesos: Treinta y nueve millones novecientos mil novecientos treinta y tres con noventa y seis ctvos. ($ 39.900.933,96). (valores junio 2.016).

Partida Presupuestaria:

06.1.00.00.6.2.2.1.06.01.01 Implementación Promeba.

Lugar donde adquirir el Pliego: En el Dpto. de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de

Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos: Cuatro mil pesos ($ 4.000,00).

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, sito en calle Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 09:00 a 13,00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 13 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.-

———

Pliego de Bases y Condiciones

I- Carátula

Licitación Pública Nacional

N° 012/2016

Expediente N° 098-16

Objeto: Llamar a Licitación Pública Nacional para la Construcción de Desagües Pluviales Etapa IV Barrios Nahuel Hue - Malvinas -

Presupuesto Oficial: Pesos: cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete con veinticuatro ctvos.- ($ 48.883.987,24). (valores junio 2.016).

Partida Presupuestaria:

06.1.00.00.6.2.2.1.06.01.01. Implementación Promeba.

Lugar donde adquirir el Pliego: En el Dpto. de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sito en Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, hasta tres (03) días antes de la fecha establecida para el acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos: Cinco mil ($ 5.000,00).

Consultas: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaria de Hacienda, sito en calle Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público, de 09:00 a 13,00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

Presentación de las Propuestas: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 13 de diciembre de 2016 a las 12:00 hs.

Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del presupuesto oficial.-

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 017/16

Objeto: Locación de Un Inmueble destinado a la Delegación de Archivo de la IIIer. Circunscripción Judicial.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2016 Hora: 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar -

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 67/16

Adquisición de sobres papel madera con destino a las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Cinco ($ 376.582,50) - Desglosado por items.

Valor del Pliego: Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 20-12-2016

Hora: 10:00.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

———

Licitación Pública N° 68-2016

Compra de un Autoelevador tipo zamping.

Destinado al Depósito N° 1 de la División de Suministros dependiente del Departamento Materiales de la Jefatura de Policía.

Costo técnicamente estimado: $ 446.715,82.

Valor del Pliego: $ 446,00.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 20-12-2016

Hora: 11:00.

Pliegos y Consultas: En La Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

UNIVERSIDAD NACIONAL

DEL COMAHUE

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública Nº 03/2016

Obra: "Módulo de Aulas - Facultad de Ciencias de la Educación -asentamiento Cipolletti- Provincia Río Negro"

Expediente Nro. 02328/00/2015.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: $ 10.714.575,00 (pesos Diez Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Cinco).

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oferta.

Plazo de Ejecución: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Fecha y Lugar de Recepción de las Ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones- Buenos Aires 1400 - Neuquén- TE. 0299-4490300 Interno 470 -

Mail:

lidia.quezada@central.uncoma.edu.ar

Horario de 09,00 13,00 hs. La documentación deberá presentarse ordenada según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha y Lugar de Apertura de las Ofertas: Lunes 12 de diciembre 2016 a las 10,00 hs en el Departamento de Compras y Contrataciones - Buenos Aires 1400 - Neuquén. Tel. 0299-449-0300 interno 470

Mail:

lidia.quezada@central.uncoma.edu.ar

Informes: Arq. Stella Tobares - Dirección de Estudios y Proyectos - Administración Central - Buenos Aires 1400 - Neuquén - 0299-449-0300 int. 228.

Valor del Pliego: $ 1000,00 (Pesos Un Mil).

Lugar de Retiro y Pago de los Pliegos: Dirección de Tesoreria- Horario de Atención: 08 a 13,00- los días Lunes, Miércoles y Viernes. T.E. 0299-4490300 interno 283 - Buenos Aires 1400- Neuquén-

Los Pliegos podrán consultarse en la página web de la Universidad Nacional del Comahue: http://www.uncoma.edu.ar/hacienda/compras/index.html#

———

Licitación Pública Nº 04/2016

Obra: "Módulo de Aulas -Centro Universitario Regional Bariloche - Provincia de Río Negro"

Expediente Nro: 00250/00/2016

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Presupuesto Oficial: $ 7.613.989,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Nueve)

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oferta.

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos

Fecha y Lugar de Recepción de las Ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones - Buenos Aires 1400 - Neuquén- T.E. 0299-4490300 Interno 470 - Mail:

lidia.quezada@central.uncoma.edu.ar

horario de 09,00 13,00 hs.- La documentación deberá presentarse ordenada según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha y Lugar de Apertura de las Ofertas: Lunes 12 de diciembre 2016 a las 11,30 hs. en el Departamento de Compras y Contrataciones- Buenos Aires 1400 - Neuquén - T.E. 0299-4490300 interno 470 -

Mail:

lidia.quezada@central.uncoma.edu.ar

Informes: Arq. Stella Tobares - Dirección de Estudios y Proyectos - Administración Central - Buenos Aires 1400 - Neuquén - 0299-449-0300 int. 228.

Valor del Pliego: $ 1000,00 (Pesos Un Mil).

Lugar de Retiro y Pago de los Pliegos: Dirección de Tesorería- Horario de Atención: 08 a 13,00- los días Lunes, Miércoles y Viernes. T.E. 0299-4490300 interno 283 - Buenos Aires 1400- Neuquén-

Los Pliegos podrán consultarse en la página web de la Universidad Nacional del Comahue: http://www.uncoma.edu.ar/hacienda/compras/index.html#

Gobierno de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 03-2016

Adquisición de indumentaria y calzado de seguridad para el personal Vial - Período 2017.

Presupuesto Oficial: $ 3.141.490,00.

Valor del Pliego: $ 5.000,00.

Plazo de entrega: Se fija en 30 (treinta) días corridos contados a partir de la Orden de Compra.-

Presentación oferta: 13 de Diciembre de 2016 - 09:00 Horas.

Apertura Oferta. 13 de Diciembre de 2016 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Winter 70- Viedma (RN)

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (una) hora antes de la fecha de apertura.-

—oOo—

COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Juez del Juzgado de Instrucción nro. 32 de Choele Choel (Res. Nro. 57/15-CM): IICJ-135-JPC: 25; IICJ-992-JPC: 33; IICJ-775-JPC: 30.-

Fdo: Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Convocatoria a Audiencia Pública
Ley J N 3.284 -
Resolución Nº 1288/SAyDS/2016

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública, con el objeto de llevar a cabo la instancia de participación ciudadana respecto del proyecto de construcción, funcionamiento y posterior abandono de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales, a ejecutarse en el Municipio de Campo Grande en el marco del Expediente N° 006587/SAyDS/2.016, caratulado "EIA - Planta de Tratamiento y disposición final para residuos especiales - Treater Neuquén S.A":

Fecha de celebración de la audiencia pública: Se realizará el día 28 de Diciembre de 2016, en el Salón Comunitario Municipal, sito en la calle Buenos Aires N° 250 - Sargento Vidal de la localidad de Campo Grande, a partir de Las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.-

Derecho a vista del expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 006587/SAyDS/2.016, caratulado "EIA-planta de tratamiento y disposicion final para residuos especiales - Treater Neuquén S.A", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti N° 321- Tel.: (0299) 4996787 y 2) Municipio de Campo Grande, sito en la Calle Coronel Lorenzo Vinter Dr. Luis Pasteur Nº 69 - Villa Manzano - Tel.: (0299) 4973173.-

Inscripción: la inscripción podrá efectuarse hasta 72 hs. hábiles previas a su celebración en los lugares anteriormente mencionados. Dicho requisito es obligatorio para quienes deseen realizar una intervención oral (Art. 25 Ley J Nº 3.284). La representación de personas jurídicas deberá ser debidamente acreditada.-

Autoridades de la audiencia: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. Los Dres. Guillermo Ceballos y/o Nancy Peilman, oficiarán -indistintamente- como Secretarios de la misma y la Sra. Ayelén Cáceres de la Fundación del Centro Patagónico y/o a quien esta última designe, oficiarán de moderadores en el desarrollo del debate.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO
DE ENERGIA
Secretaria de Minería

La petición de mensura de 14 (catorce) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "C1-M4" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 37095-M-2012.- Viedma, 08 de Noviembre de 2016.- La petición de 14 (catorce) pertenencias para la Mina "C1-M4" Mineral: Carnotita. Categoría: 1° Número de Pertenencias: 14 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.372,12 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y=3398277.00 X=5625122.77 Y=3399828.90 X=5625122.77 Y=3399067.92 X=5623573.90 Y=3398668.56 X=5622118.62 Y=3398599.41 X=5622000.00 Y=3398277.00 X=5622000.00 Area 2 Y=3399943.01 5625000.00 Y=3402943.01 X=5625000.00 Y=3402943.56 X=562000.00 Y=3398758.73 X=5622000.00 Y=3398801.01 X=5622072.58 Y=3399046.57 X=5622974.87 Y=3399198.25 X=5623521.69 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 8 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3400360.60 X=5623720.01 Grilla: 3966-III del Catastro Minero Dpto. Político: Avellaneda Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

La petición de Mensura de 20 (Veinte) pertenencias para la Mina de Uranio-Vanadio-Bario-Litio denominada "VR 22-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 35089-M-2010.- Viedma, 14 de Noviembre de 2016- La petición de 20 pertenencias presentadas para la mina "VR 22-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Mineral: Uranio-Vanadio-Bario-Litio Diseminado. Categoría: 1° y 2° Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.000 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y=3378000 X=5615169 Y=3383000 X=5615169 Y=3383000 X=5611169 Y=3378000 X=5611169. Pertenencia que contiene la LL: Entre las Pertenencias 2 y 3 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=3380000 X=5614400 Grilla: 3966-III Dpto. Político: Avellaneda Perito designado: Fernando Guillermo Gavilán. Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero de fecha 14/11/2016. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Fernando Guillermo Gavilán. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial par tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifiquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suarez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de descubrimiento de Oro diseminado denominada "Don Adamo VI" expediente número 29.114-M-2004 presentada por Torello Hnos. S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 29.114-M-04 se ha resuelto lo siguiente: Viedma,09 de Mayo de 2016.- Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el Sr. Adamo Torello, presidente de la Empresa Torello Hnos. S.A., cuya personería se encuentra acreditada en los registros de esta Secretaría, informando que... "Luego de haber realizado las evaluaciones técnicas de estas areas... solicito expresamente el desistimiento de estos proyectos..." y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 119 Ley 4941 que dice: "Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al art. 228 del mismo Código". Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (art. 229 del Código de Minería). Publíquese. Tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero.- La adjudicación a terceros solo podrá realizarse después de transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (art 28 Cuarto párr. Ley Q 4941.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de descubrimiento de Oro diseminado denominada "Don Adamo VII" expediente número 29.115-M-2004 presentada por Torello Hnos. S.A. ubicada en el Departamento 25 de mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 29.115-M-04 se ha resuelto lo siguiente: Viedma,09 de Mayo de 2016.- Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el Sr. Adamo Torello, presidente de la Empresa Torello Hnos. S.A., cuya personería se encuentra acreditada en los registros de esta Secretaría, informando que... "Luego de haber

realizado las evaluaciones técnicas de estas areas... solicito expresamente el desistimiento de estos proyectos...” y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 119 Ley 4941 que dice: “Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al art. 228 del mismo Código”. Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (art. 229 del Código de Minería). Publíquese. Tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero.- La adjudicación a terceros solo podrá realizarse después de transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (art 28 Cuarto párr. Ley Q 4941.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de descubrimiento de Oro Diseminado denominada “Don Adamo VIII” expediente número 29.116-M-2004 presentada por Torello Hnos. S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 29.116-M-04 se ha resuelto lo siguiente: Viedma,09 de Mayo de 2016.- Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el Sr. Adamo Torello, presidente de la Empresa Torello Hnos. S.A., cuya personería se encuentra acreditada en los registros de esta Secretaría, informando que... “Luego de haber realizado las evaluaciones técnicas de estas areas... solicito expresamente el desistimiento de estos proyectos...” y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 119 Ley 4941 que dice: “Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al art. 228 del mismo Código”. Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (art. 229 del Código de Minería). Publíquese, tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero. La adjudicación a terceros solo podrá realizarse después de transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (art 28 Cuarto párr. Ley Q 4941.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de descubrimiento de Oro y Plata Diseminado denominada “Don Adamo I” expediente número 29.120-M-2004 presentada por Torello Hnos. S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 29.120-M-04 se ha resuelto lo siguiente: Viedma,09 de Mayo de 2016.- Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el Sr. Adamo Torello, presidente de la Empresa Torello Hnos. S.A., cuya personería se encuentra acreditada en los registros de esta Secretaría, informando que... “Luego de haber realizado las evaluaciones técnicas de estas areas... solicito expresamente el desistimiento de estos proyectos...” y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 119 Ley 4941 que dice: “Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al art. 228 del mismo Código”. Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (art. 229 del Código de Minería). Publíquese. Tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero.- La adjudicación a terceros solo podrá realizarse después de transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (art 28 Cuarto párr. Ley Q 494).- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de descubrimiento de Oro Diseminado denominada “Don Adamo V” expediente número 29.113-M-2004 presentada por Torello Hnos. S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 29.113-M-04 se ha resuelto lo siguiente: Viedma,09 de Mayo de 2016.- Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el Sr. Adamo Torello, presidente de la Empresa Torello Hnos. S.A., cuya personería se encuentra acreditada en los registros de esta Secretaría, informando que... “Luego de haber realizado las evaluaciones técnicas de estas areas... solicito expresamente el desistimiento de estos proyectos...” y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 119 Ley 4941 que dice: “Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al art. 228 del mismo Código”. Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (art. 229 del Código de Minería). Publíquese. Tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero.- La adjudicación a terceros solo podrá realizarse después de transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (art 28 Cuarto párr. Ley Q 4941.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Manifestación de descubrimiento de Oro Diseminado denominada “Don Adamo II” expediente número 29.110-M-2004 presentada por Torello Hnos. S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 29.110-M-04 se ha resuelto lo siguiente: Viedma,09 de Mayo de 2016.- Visto la presentación efectuada en el expediente de la referencia por el Sr. Adamo Torello, presidente de la Empresa Torello Hnos. S.A., cuya personería se encuentra acreditada en los registros de esta Secretaría, informando que... “Luego de haber realizado las evaluaciones técnicas de estas areas... solicito expresamente el desistimiento de estos proyectos...” y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 119 Ley 4941 que dice: “Cuando un concesionario haga manifestación de abandono de una mina ... de conformidad al art. 226 del Código de Minería, se publicará dicha manifestación por tres (3) veces en el término de quince (15) días, conforme a lo establecido al art. 228 del mismo Código”. Corresponde ordenar se practique la inspección a fin de realizar el informe correspondiente (art. 229 del Código de Minería). Publíquese. Tome conocimiento Catastro Minero, Escribanía de Minas y Padrón Minero.- La adjudicación a terceros solo podrá realizarse después de transcurridos diez (10) días de la fecha de su última publicación (art 28 Cuarto párr. Ley Q 4941.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.018-M-16 S/Cateo “San Martín Norte”, la empresa Trendix S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.249,97Has. Se encuentra en parte de los lotes 20, 21, 34 y 35 Sección I. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 3490850.00 - X(N-S) 5524710.00 - Vértice 2= Y(E-O) 3495458.00 - X(N-S) 5524710.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3494371.32 - X (N-S) 5520660.63- Vértice 4= Y(E-O) 3490850.00 - X(N-S) 5520660.63 - Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3495601.00 - X(N-S) 5524710.00 - Vértice 2= Y (E-O) 3499236.00 - X(N-S) 5524710.00 - Vértice 3= Y(E-O) 3499236.00 - X(N-S) 5520819.45- Vértice 4= Y(E-O) 3494625.13 - X(N-S) 5520819.45 .Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.017-M-16 S/Cateo “La Escondida”, la empresa Trendix S.A. ha solicitado permiso de exploración de 1.324,58Has. Se encuentra en parte del lote 62 Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2543160.50 - X(N-S) 5494796.00 - Vértice 2= Y(E-O) 2545410.00 - X(N-S) 5494796.00 - Vértice 3= Y(E-O) 2545410.00 - X(N-S) 5489797.00 - Vértice 4= Y(E-O) 2542410.50 - X(N-S) 5489796.22 - Vértice 5= Y(E-O) 2542410.50 - X(N-S) 5492796.22 - Vértice 6= Y(E-O) 2543410.50 - X(N-S) 5492796.22 - Vértice 7= Y(E-O) 2543410.50 - X(N-S) 5493796.22 - Vértice 8= Y(E-O) 2543160.50 - X(N-S) 5493796.22. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar

desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.014-M-16 S/Cateo "Nathaniel Este", el Señor Daniel Héctor Hughes ha solicitado permiso de exploración de 1.279,94Has. Se encuentra en los lotes 58/63 Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2555000.00 - X(N-S) 5500796.33 - Vértice 2= Y(E-O) 2555210.00 - X(N-S) 5500796.33 - Vértice 3= Y(E-O) 2555210.00 - X(N-S) 5500556.00 - Vértice 4= Y(E-O) 2556000.00 - X(N-S) 5500556.00 - Vértice 5= Y(E-O) 2556000.00 - X(N-S) 5493799.02 - Vértice 6= Y(E-O) 2552000.00 - X(N-S) 5493799.01 - Vértice 7=Y(E-O) 2552000.00 - X(N-S) 5494796.33 - Vértice 8= Y(E-O) 2553000.00 - X(N-S) 5494796.33 - Vértice 9= Y(E-O) 2553000.00 - X(N-S) 5495796.33 - Vértice 10= Y(E-O) 2554000.00 - X(N-S) 5495796.33 - Vértice 11= Y(E-O) 2554000.00 - X(N-S) 5496796.33 - Vértice 12= Y(E-O) 2555000.00- X(N-S) 5496796.33. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 41.015-M-16 S/Cateo "Loma Roja Oeste", el Señor Tomás Manuel Heredia ha solicitado permiso de exploración de 1.286,18Has. Se encuentra en los lotes 59,62 Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2548018.97 - X(N-S) 5500796.28- Vértice 2= Y(E-O) 2548018.97 - X(N-S) 5493799.00 - Vértice 3= Y(E-O) 2550000.00 - X(N-S) 5493799.00 - Vértice 4= Y(E-O) 2550000.00 - X(N-S) 5494799.00 - Vértice 5= Y(E-O) 2549000.00 - X(N-S) 5494799.00- Vértice 6= Y(E-O) 2549000.00 - X(N-S) 5495799.00 - Vértice 7= Y(E-O) 2550000.00 - X(N-S) 5495799.00 - Vértice 8= Y(E-O) 2549999.99 - X(N-S) 5500796.29. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo ESPINOLA. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Rondeaux Mario Alberto (DNI. 27.883.900) y Señora Melo Mariela Alejandra (DNI. 28.359.919) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Dr. Molina Nº 600, designación catastral 07-2-k 369A-14 correspondiente al Plan 30 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. Convenio con el Municipio - en la localidad de Lamarque, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Valcheta
Plan: 50 Viviendas
Martín Rubén Darío DNI. 24.785.462
y Rodríguez Rosana Nelda DNI. 25.929.171

Localidad: S. C. de Bariloche
Plan: 80 Viviendas
Contreras María Alicia DNI. 27.343.150
y Silva José Néstor DNI. 18.481.701

Plan: 96 Viviendas
Iparraguirre María Susana DNI. 17.451.409

Plan: 144 Viviendas
Antonakakis Manuel Andrés ... DNI. 26.872.726
y Sánchez Oyarzún Karina Marianella DNI. 92.731.584

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Daniel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C Habitacional I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Allen
PLAN: 264 Viviendas.-
Wilson Otilia Beatriz (DNI. 14.285.183)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Cámara de Trabajo, Vocal de Trámite, Dr. Diego Jorge Broggini, Secretaría Nº II, a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón, con sede en San Luis Nº 853, 2º piso, Gral. Roca.

Se hace saber que en autos: "Mariman González José Amador c/Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012- 2CT-21846-09). Se ha dictado sentencia definitiva, que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///neral Roca, 22/02/2016.- ///neral Roca, 22 de febrero de 2016.

Y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Mariman González José Amador c/ Rojo Karina; Rojo Fabiola y Rojo Franco Rodrigo s/Reclamo" (Expte. Nº O-2RO-5018-L2012-2CT-21846-09).

Por todo lo expuesto, la Sala II de la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad; Resuelve:

I.- Hacer lugar íntegramente a la demanda instaurada por el actor José Amador Marimán González contra los demandados Fabiola Carolina, Karina Janet Rojo Muñoz y Franco Rodrigo Rojo Millalen, y en consecuencia, condenando a los nombrados en último término a pagar al primero, en el plazo de diez días de notificados, la suma de $

97.240,15 en concepto de indemnización por despido del Art. 76 Incs. a y b, de la Ley 22248 SAC y vacaciones proporcionales, importe que incluye intereses que se explicitan detalladamente en el considerando, calculados al 31/10/2015 y que seguirán devengándose hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de los demandados, a cuyo fin se regulan los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sepúlveda en $ 19.450,00 (MB: $ 97.240,15, Arts. 6, 7, 10 y 40 Ley de Aranceles).

II.- Condenar a los demandados a hacer entrega al actor, dentro de los diez días de notificados y mediante su depósito en autos, del certificado de remuneraciones y servicios (Art. 12 inc. g Ley 24241) de toda la relación laboral, bajo apercibimiento, encaso de incumplimiento, de aplicar a pedido de la parte actora, una pena conminatoria (astreintes). Las certificaciones deberán contener las fechas de ingreso y egreso y categoría laboral que se especifican en el considerando. Con costas a la demandada, estando la regulación honoraria comprendida en el punto anterior.

III.- Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados y calidad y extensión de los mismos.

IV.- Con la presente por Secretaría practíquese planilla de liquidación de impuestos y contribuciones, la que deberá abonarse en boleta de depósito bancario, a los quince días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 2716.- Regístrese, notifíquese y cúmplase con Ley 869.

El presente deberá publicarse por diez días en el Boletín Oficial.

Dr. Diego Jorge Broggini, Vocal de Trámite, Sala II.- Dra. Gabriela Gadano, Vocal, Sala II.- María del Carmen Vicente, Vocal, Sala II.

Ante mí: Dra. Daniela Perramón, Secretaria.

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo Juzgado, Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nº Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: “Berasa, Raúl Ernesto s/Sucesión - Ab Intestato” (F-3BA-1348-C2016), en tramite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María A. Marcolini Rodriguez, sito en Paso Of. 167 de S. C. de Bariloche cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Raúl Ernesto Berasa, DNI 7.702.344, por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2016. María A. Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3- Secretaría Única de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez sito en calle Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los acreedores y herederos del Sr. Goye Heraldo, DNI 4.705.095, para que en el plazo de 30 (treinta) días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en los autos caratulados Goye, Heraldo S/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1303-C2016), Publíquense edictos por (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14115 TSG -Res. 275/08 STJ-. San Carlos de Bariloche, 7 de Noviembre de 2016.- María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIª. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en la calle Paso 167 PB, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos respecto de los bienes dejados por la causante Susana Mabel Tkaczuk DNI 12.819.881, en autos caratulados “Tkaczuk, Susana Mabel S/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° F-3BA-1372-C2016. San Carlos de Bariloche, 8 de noviembre de 2016.- María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, Segunda Circunscripción Judicial Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° Piso de General Roca, Secretaría Única, cita a: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados con NC 05-1-K-296-04 y 05-1-K-296-05 de General Roca (RN); para que en el témino de 34 días comparezcan a estar a derecho en autos “Gandara Héctor Rodolfo y Otra C/ Federación Argentina de Cooperativas Agrarias S/Usucapión” (Expte. A-2RO-556-C3-14), bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes. Publíquense edictos por diez días.- General Roca (R.N.), 18 de Noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, de Minería y Sucesiones Nº Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167, en autos “Aguilera Félix s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. F-3BA-1087-C2015) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Félix Aguilera D.N.I. Nº 1.590.835. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 8 de Noviembre de 2016.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 5º Piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro Secretaría Única, en Subrogancia, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados “Papa, Ana María s/Sucesión Ab Intestato (F-1350-16), cita y emplaza a herederos y acreedores de Ana María Papa L.C. 5.617.745 por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de amplia circulación local. Secretaría, San Carlos de Bariloche, 4 de Noviembre de 2016. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba , Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rafael Alberto Silva, D.N.I. 11.346.898 a presentarse en los autos “Silva Rafael Alberto s/Sucesión Ab Intestato (p/c 396-11) (Expte N° 369-11)” Publíquese por 3 días. General Roca, 17 de junio de 2014.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones número tres, Secretaria Única, sito en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Spanu Silvio DNI. 12.629.936 para que dentro de los Treinta (30) días lo acrediten en los autos: “Spanu Silvio s/Sucesión Ab Intestato” Expte. Nº F-1080-C-3-16. “Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 12 de Octubre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° III, sito en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramos Ema y/o Emma, DNI. 9.739.556, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten y cornparezcan en autos: “Ramos Ema y/o Emma s/Sucesión” Expte. N° F 974-C-3-16 a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cipolletti, 1 de Septiembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Rubén Bravo, DNI. N° M8.315.821, para que comparezcan en autos “Bravo Carlos Rubén s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-1147-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de noviembre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Angel Tapia, DNI. N° M4.626.703, para que comparezcan en autos “Tapia Alberto Angel s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-916-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de junio de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Joaquina Lois, DNI N° 93.332.535, por el término de treinta días, en los autos caratulados: “Lois, Joaquina s/Sucesión Ab-Intestato”, (Expte. N° F-1091-C-3-l6).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana de Neuquén.- Secretaría, Cipolletti, 03 de Noviembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Racca, LC 2885684 en autos caratulados: “Racca Miguel s/Sucesión” (Expte. 10175-J31-16).– Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez. Publíquese por tres días. Villa Regina, 4 de Octubre de 2.016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Moira Revsin, a cargo de Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única, con asiento en el Edificio “Ciudad Judicial” sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de

Río Negro, en los autos caratulados "Alvarez Jessica Alejandra C/Chaima Pedro Oscar S/Nombre" (Expte. N° A-2RO-697-F11-16) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv. y Com. podrán formularse oposiciones hasta el término de Quince días desde la última públicación (Solicitud de "modificación de apellido" respecto de la partida de nacimineto del joven Angel Adrián Chaima DNI 47.180.600).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 21 de Octubre de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Verónica M. Dietrich, Secretaría Subrogante.-

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán (RN) Secretaría a mi cargo cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que entienda debe oponerse a la rectificacion de la partida de nacimiento de E.A.M.P. DNI N°42.260.311 y E.L.M.P. DNI 43.685.389 en autos caratulados "Mamani Quenaya Agustín y Patiño Flores Sofía S/Rectificación de Partidas" - Expte. N° A-2LB-29-F2016. Publíquese una vez por mes durante dos meses.- Luis Beltrán, 29 de Junio de 2016.- Fdo. Marisa Calvo Juez.- Secretaría 14 de Septiembre de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramona del Carmen Lara Vergara DNI 93.653.991 para presentarse en autos Lara Vergara, Ramona del Carmen y/o Lara Ramona del Carmen s/Sucesión" Expte. N° 9976-J21-16. Fdo.: Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 10 de Noviembre de 2016.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Gallardo Máxima DNI 9.735.874 para presentarse en autos "Gallardo, Máxima s/ Sucesión (Expte. Nº 10196-J21-16)" Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 8 de Noviembre de 2016.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Urzainqui, Genaro D.N.I. 7.564.526 en los autos, "Urzainqui, Genaro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1215-C5-16) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- General Roca, 15 de noviembre de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eduardo Augusto Fernández, Documento Nacional Identidad 6.773.304 a presentarse en los autos "Fernández Eduardo Augusto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1246-C3-16). General Roca, 18 de noviembre de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Agustina Naffa, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Heraldo Javier Callupan, DNI 24.392.423 a presentarse en los autos "Callupan Heraldo Javier y/o Callupan Devaud Heraldo Javier s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1217-C1-16)" Publíquese por 1 día- General Roca, 08 de noviembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Agustín Ricardo Vizzotto, DNI. 11.861.670 en los autos caratulados "Vizzotto Agustín Ricardo s/Proceso Sucesorio" (Expte. N° F-2RO-835-C9-15). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 18 de Noviembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Alles Juan Felipe y Gómez Irma s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 0313/2016, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el diario Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 18 de Noviembre de 2016.– Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Andres Maxwell para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Maxwell Humberto Andrés s/Sucesión Ab Intestato – Expte. Nº 0542/16/J1".- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, Viedma 9 de noviembre de 2.016.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pablo Marcos Montiel DNI. 4.674.707 a presentarse en los autos "Montiel, Pablo Marcos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1240-C3-16). General Roca, 17 de noviembre de 2016. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Agustina Naffa, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli,. Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvana A. Potris, con asiento de sus funciones en calle 20 de Junio Nº 315 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mirta Flora Cuevas, DNI. 5.171.716 en autos: "Cuevas, Mirta Flora s/Sucesión" (Expte. Nº 10071-J21-16). Villa Regina, 24 de Agosto de 2016. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina,... de Agosto de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Tres de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167, en autos "Cisterna Clarisa s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1370-C2016) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Clarisa Cisterna DNI. Nº 9.966.223. San Carlos de Bariloche, 27 de Octubre de 2016.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secetaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman de esta IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 piso 4to., de esta ciudad de Bariloche, en autos caratulados: "Rosas Carrión Lidia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. 15.662/16, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Rosas Carrión DNI. 92.478.520 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alberto Maximiliano Castro, Exequiel Horacio Montenegro y Horacio Aníbal Chavez, que en expediente N° 237-8-2014, se resolvió en fecha 04/11/16, 1. Sobreseer a Horacio Aníbal Chavez, Exequiel Horacio Montenegro y de Alberto Maximiliano Castro, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)...., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal".– Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Matías Benjamín Urrutia, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.365.411, con último domicilio conocido en Los Belbel 6982 de esta ciudad, que en expediente nro. 292-8-2013, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2016.... Resuelvo: 1. Sobreseer a... y Matías Benjamín Urrutia, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto de los hechos que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nilda Garay en su carácter de progenitora de R.V.O.G, que en expediente nro. 332-8-2016, se resolvió: "San Carlos de Bariloche,

18 de octubre de 2016... Resuelvo: Sobreseer a R.V.O.G., ya filiado, en la presente causa por aplicación del art 306 inc. 3° del C.P.P. y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°..."Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí Lorena Cordi Secretaria, y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Rogelio Porro y de Navidad Florinda Martínez para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Porro Rogelio y Martínez Navidad Florinda s/ Sucesión Ab Intestato": Receptoría F-1V1-987-C2016.- Publíquese por 1 día.- Secretaria. Viedma, 07 de Noviembre de 2016.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Vicente Silva para que se presenten. en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Silva Vicente s/Sucesión Ab Intestato".- Receptoría F-1VI-1036-02016.- Publíquese por 1 día.- Secretaria. Viedma, 10 de Noviembre de 2016.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Angela Aidee Agüero para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Agüero Angela Aidee s/Sucesión Ab Intestato".- Receptoría F-1VI-1009-C2016. Publíquese por 1 día.- Secretaria. Viedma, 08 de Noviembre de 2016.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Roberto Guillermo Villamil. Publíquese por el término de un día en el Boletín Judicial de la ciudad de Viedma. Conste. Punta Alta.... de..... de 2.016.– Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alejandra Vallejos, DNI. N° F9.733.659, para que comparezcan en autos "Vallejos Alejandra s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1122-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 05 de octubre de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Suluja María, DNI. 2.120.686 para que comparezcan en autos: "Suluja María s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1165-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cpolletti, 17 de Noviembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secetaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gumiy Roberto Andrés, Argentino, L.E. N° 6.308.275, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan en autos: "Gumiy Roberto Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-1129-C-3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la dacumentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de Octubre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Neira o Miguel Angel Neira San Martín DNI. Nº 93.228.209, y de la Sra. Raquel Garrido o Raquel Garrido Quezada, DNI. Nº 93.495.857, para que comparezcan en autos: "Neira San Martín Miguel Angel y Garrido Quezada Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1174-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de noviembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secetaria.

—oOo—

REMATE

———

Expte. nº 6416-J21-12.- La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Juez por Subrogancia a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia nº Veintiuno, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única, hace saber por 1 día en el Boletín Oficial y por 2 días en el Diario Río Negro que en autos: "Millavial Sandoval, Santiago (DNI 93.371.362 Carrasco Ortíz, Jovita del Carmen (DNI 93.532.647) S/Sucesión", (Expte. nº 6416-J21-12), el Martillero Público Julio E. Malnis (DNI 16.644.841) procederé, a vender en Pública Subasta el día Martes 06 de Diciembre de 2016 a las 10:30 horas en el domicilio de calle Monseñor Esandi nº 31 de la Ciudad de Villa Regina, los Derechos y Acciones emergentes del Boleto de Compraventas celebrado en fecha 07-01-1967 entre la Munic. de Villa Regina y la Sra. Jovita del Carmen Carrasco Ortíz que poseen los herederos Ivana (DNI 14.057.660), Ana (DNI 14.457.132) y Celestino Andrés (DNI 16.959.104) todos de apellido Millavil sobre el Inmueble que se identifica con Nom. Cat. 06-1-A-252, ubicado en calle Neuquén Nº 205 esquina Avda. Corrientes del Barrio Nuevo de Villa Regina, que mide: 6 m. su frente Oeste (s/ calle Neuquén); 15 m. en su otro frente Sud (s/ Avda. Corrientes), 3,10 m. en su frente ochava (s/ esquina de calle Neuquén y Avda. Corrientes), 10 m. contrafrente al Este y 19 m. en su contrafrente al Norte, con Superficie de 182 m², en el que se encuentra edificada en materiales tradicíonales una vivienda unifamiliar de 64 m². de Superficie ocupada por el Sr. Celestino Andres Millavil, compuesta por 2 dormitorios (1 afectado para cocina), baño y despensa. Servicios: agua potable, energía eléctrica, gas natural, cloacas, teléfono y cable sobre calles de ripio compactado. Se deja constancia que según el Informe Sobre Asientos Vigentes expedido por el R.P.I. en fecha 07-08-16, el inmueble no registra Prevenciones (Ley 17801), ni Gravámenes (hipotecas y/o Embargos), ni Restricciones. Condiciones de Venta: Sin Base, en efectivo, al contado y al mejor postor. Seña: 30%, Comisión: 10%, Sellado del Boleto: 1%, todo a cargo del comprador y en el acto, quedando la venta sujeta a aprobación Judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El que resultare adquirente, deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribuna1 actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCyC. Se hace saber al eventual comprador que no adquiere el dominio del inmueble sino los derechos y acciones en la medida en que los poseen los herederos. Deudas: Art. $ 2.725,60 al 30-09-16; Munic. $ 1.166,82 al 04-10-16. Profecionales Intervinientes: Dres. Gastón A. Marco; Rocío I. Langa; Sergio C. Schroeder y Cristian A. Robles. Exhibición: Lunes 05-12-16 previa consulta al Martillero al Tel. 2984527360. Villa Regina, Secretaría, a los días del mes de de 2016.- Dra. Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

PMJ - S.R.L.

El Dr. Matías R. Aciar, titular del Registro Público de Comercio Bariloche, sito en calle Pje Juramento 165 PB de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modif. de la Ley 19.550, la publicación por un día la Constitución de la Sociedad, denominada PMJ SRL "Expediente N° , carátula: S/Inscripción de Contrato SRL"

Fecha contrato social: 12 de Agosto de 2.014 Texto Ordenado 15 de Noviembre 2016.

Razón Social: PMJ SRL, domicilio: 12 de Octubre 955 S. C. de Bariloche Río Negro con un plazo de duración de 99 años a partir de su inscripción.

Socios: Ferreiro, Gustavo Aldo Marcos, Documento Nacional de Identidad N° 92.380.824 Uruguayo, comerciante, con domicilio en calle Convención 689 Haedo Partido de Morón Provincia de Buenos Aires , mayor de edad, casado y Ferreiro, María Mercedes, Documento Nacional de Identidad N° 37.981.685, comerciante, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Chacabuco 360, Haedo, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, y Ferreiro Juan Manuel, Documento Nacional de Identidad N° 36.536.771, argentino, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco 360, Haedo Partido de Morón Provincia de Buenos Aires mayor de edad, soltero con el siguiente Objeto Social: todo tipo de explotaciones de servicios hoteleros y gastronómicos, referido a servicios de alojamientos y provisión de comidas, con bienes propios y/o de terceros, entendiéndose por tal la explotación en forma directa, dentro del mercado local, nacional y/o extranjero para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier

privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en generar o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital Social es de Pesos. El capital social es de $ 100.000, el Sr. Ferreiro Gustavo Aldo Marcos, la cantidad de 5.000 cuotas sociales, lo que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social la Señora Ferreiro, María Mercedes, 2.500 cuotas sociales, lo que representa el Veinticinco por ciento (25%) del capital social y el Sr. Ferreiro, Juan Manuel, la cantidad de 2.500 cuotas sociales, lo que representa el restante Veinticinco por Ciento (25%) del capital, siendo esta la totalidad de la suscripción Administración: Estará a cargo de Ferreiro, Gustavo Aldo Marcos, Documento Nacional de Identidad N° 92.380.824. Constituyendo garantía en efectivo de $ 2.000.

Plazo: será de 99 años desde su inscripción.

El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días, a partir de su publicación.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C.de Bariloche.

—oOo—

ALMACEN DEL CAMPO
- S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Almacén del Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Socios: Navarro Falcón Esteban Héctor, D.N.I. 38.548.438, C.U.I.T. 20-38548438-1, Argentino, soltero, nacido el 03 de Noviembre de 1994, comerciante, domiciliado calle Bogotá N° 316 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Navarro Avelino Aurelio, D.N.I. 23.894.057, C.U.I.T. 20-23894057-6, Argentino, soltero, nacido el 11 de Marzo de 1974, comerciante, domiciliado en calle Bogotá Nº 316 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Fecha del Instrumento de Constitución: 02/11/2016.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Tiscornia N° 951, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros a través de cualquier tipo de relación contractual, en cualquier parte del país o del extranjero: 1) a) Compra, venta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, materias primas y/o productos alimenticios de toda clase, elaboradas o en proceso de elaboración: lácteos y sus derivados; bebidas con y sin alcohol; carnes bovina, porcina, ovina, avícola, pescados y los derivados de todas ellas; fiambres y embutidos; frutas, legumbres, hortalizas frescas y/o congeladas; productos de almacén; pan y productos de panadería y confitería; limpieza y bazar; dietética; productos de higiene personal; alimentos y accesorios para mascotas y animales de campo; b) Elaboración, venta y expendio de productos alimenticios y bebidas de toda clase en establecimientos propios o alquilados o la provisión de aquellos a hoteles, cabañas, residenciales, hostels, confiterías, restaurantes, bares y afines, en forma independiente o a través de concesiones. 2) Actuar como proveedor y/o contratista del estado Nacional, Provincial y/o Municipal. 3) El ejercicio de representaciones y mandatos y/o todo tipo de intermediación y producción ya sea con empresas constituidas en el país o en el exterior. 4) Efectuar operaciones financieras con fondos propios o de terceros, efectuar aportes de capital a otras sociedades existentes o a crearse.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) que se divide en acciones iguales de pesos Diez ($ 10). Las cuotas son suscriptas en efectivo en las siguientes proporciones: el Sr. Navarro Avelino Aurelio, 4500 cuotas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) y el Sr. Navarro Falcón Esteban Héctor, 500 cuotas, por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000). Se integra en un 25 % del capital suscripto por cada socio.

Organización de la Representación Legal: Sr. Navarro Avelino socio gerente. Actuará en forma individual y la duración en el cargo será indefinida.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 09 de Noviembre de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C.de Bariloche.

—oOo—

RADAL - S.A.

El Inspector Regional de Personerías Juridicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de la Constitucion de la Sociedad denominada Radal S.A., Expte. N° 14827-IGPJ-16, de acuerdo a lo siguiente:

a) Sociedad Anónima: Radal SA.

b) Integrantes: Sánchez Calvete Martín Ignacio, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1975, DNI Nº 25.021.691, soltero, con domicilio en la calle Lonquimay Nº 3400 de S. C. de Bariloche, y Sánchez Calvete Federico Raúl, argentino, nacido el 2 de abril de 1981, DNI Nº 28.881.568, soltero, con domicilio en la calle Ruta 40, km 2014, Villa Mascardi, de S. C. de Bariloche.

c) Fecha del Instrumento: 22 de agosto de 2016.

d) Denominación: Radal SA

e) Domicilio Legal y Real de la Sociedad: Lonquimay Nº 3400, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

f) Objeto Social: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. b) Construcción de obras de arquitectura e ingeniería públicas privadas. c) Construcción y venta de edificios por el regimen de propiedad horizontal y/ o urbanización de loteos.

g) Plazo de Duración: 99 años.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 100.000, representado por 1000 acciones nominativas no endosables de $ 100 c/u, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Sánchez Calvete Martín Ignacio, 950 acciones con derecho a un voto por acción, nominativas no endosables equivalentes a noventa y cinco mil pesos $ 95000, Sánchez Calvete Federico, 50 acciones con derecho a un voto por acción, nominativas no endosables, equivalentes a cinco mil pesos $ 5000.- Se suscribe la totalidad y se integra 25% en la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo dentro de los dos años a contar desde la inscripción.

i) Administración y Representación Legal: A cargo de un directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, según lo establezca la asamblea. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme el Art 284 de la ley 19550. Actuará como director titular Sánchez Calvete Martín Ignacio y como director suplente Sánchez Calvete Federico.

j) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) díaz.

S. C. de Bariloche, 23 de noviembre de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

REB-HEVIA - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "REB-HEVIA S.R.L.".-

Socios. Pablo Daniel Hevia, DNI: 27.514.266, fecha de nacimiento: 05/10/1979, argentino, domiciliado en calle Radonich N° 620 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, Estado civil: casado con la Sra. María Virginia Todero. Rebeca Tagle, DNI: 12.681.856, fecha de nacimiento: 06/10/1955, argentina, domiciliada en calle 16 de marzo N° 404 de la localidad de Fernández Oro, Río Negro, estado civil: soltera.

Fecha de Instrumento de Constitución: 28/07/2016.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Gustave Eiffel N° 1809.

Objeto: Servicios de metalúrgica, reparación de gasoductos, acueductos, automotores, maquinarias, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario y con el Banco de la Provincia de Neuquén, Banco Patagonia; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Plazo de duración: 99 años.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Setenta Mil ($ 70.000) que se divide en 7000 cuotas iguales de pesos Diez ($ 10,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Pablo Daniel Hevia, 3600 cuotas, por la suma de pesos Treinta y Seis Mil ($ 36.000); la señora Rebeca Tagle, 3400 cuotas por la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil ($ 34.000).

Administración - Fiscalización: la administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta socios o no, por el término que dure la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios.

Representación Legal: Se designa como gerente al Sr. Pablo Daniel Hevia DNI: 27.514.266.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 22 de Noviembre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

———

HUE S.A.

Designación de Directorio

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de: (Designación de Directorio)

Cambio de Directorio HUE S.A. Efectuada mediante asamblea general ordinaria de fecha 15/10/2015, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Carlos Pedro Adalberto Luis Julio Sisa, DNI 8.216.443, Presidente.

María Lilia Zecchini, DNI 5.639.153, Vicepresidente.

Sisa Lavinia, DNI 24.121.437, Director suplente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C.de Bariloche.

—oOo—

IMER SUR - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletin Oficial por un día, el Acta de Reunión de Socios de la sociedad denominada "I.M.E.R. SUR - S.R.L.", de fecha 16 de mayo de 2016, por la cual se resolvió la aprobación del Nuevo Texto Ordenado y por la cual se eliminó el Art. 12.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CLÍNICA ROCA - S.A.

Asamblea General Ordinaria

General Roca, 8 de noviembre de 2016.

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca SA. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará día jueves 15 de Diciembre de 2016, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre N° 310 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico XLIX, finalizado el 31 de julio de 2016.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

AGUAS RIONEGRINAS S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Viedma, 17 de Noviembre de 2016

Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2016 a las diez horas, en la sede social de la empresa sita en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio n° 14 cerrado al 31 de diciembre de 2015.

2) Tratamiento y aprobación de las razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fizcalizadora, fijación de su retribución.

5) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Miembro de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Juan Ignacio Ciancaglini.

6) Designación de Directores Titulares y miembros de la Comisión Fiscalizadora y/o renovación de mandatos vencidos.-

Arq. Roger E. García, Gerente General Aguas Rionegrinas S.A..-

—oOo—

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los Sres. Directores de la Empresa Forestal Rionegrina S.A., deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas en la sede de la calle Las Heras Nº 222 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 29, finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4º - Consideración de las Ganancias del Ejercicio.

5º - Consideración de los Honorarios de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora.

6º - Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio.

Dra. Natalia Rueda, Presidenta E.M.F.O.R. S.A.

———

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de la resolución del Directorio, las disposiciones estatutarias y legales en vigencia, se cita a los socios de EMFOR S.A. para la celebración en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2016 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Las Heras Nº 222 de la ciudad de Viedma, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para la suscripción del Acta.

2º - Modificación del Art. 2º del Estatuto Societario, el que fijará como domicilio legal la ciudad de San Carlos de Bariloche.

3º - Modificación del Art. 18 del Estatuto Societario, respecto al mecanismo de designación del Presidente del Directorio (designación directa por parte del accionista Clase A) y plazo de duración en el cargo de los miembros del Directorio (reducción a un ejercicio).

Se deja constancia que, para intervenir en la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán comunicar su asistencia o depositar sus acciones, o certificados respectivos en la sede social, con al menos tres días de anticipación (conf. Art. 238, Ley 19.550)

El Directorio.

Dra. Natalia Rueda, Presidenta E.M.F.O.R. S.A.

—oOo—

ASOCIACIÓN MANOS ABIERTAS Y SOLIDARIAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la asociación realizará el día 15 de Diciembre de 2016, a las 18:00 horas, en la sede de la asciación a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos (02) socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables cerrados el 30 de Junio de 2015.

Beatriz Teresa González, Presidente - Cristian Musi Saluj, Secretario.-

—oOo—

LIGA DEPORTIVA CONFLUENCIA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, 08 de Noviembre de 2016.

La Liga Deportiva Confluencia convoca a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en nuestra sede sita en Roca 984 de la ciudad de Cipolletti, el día miércoles 15 de Diciembre de 2016 a las 20:00 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de credenciales.-

2. Designación comisión de poderes.-

3. Lectura del acta de la asamblea anterior.

4. Razones de convocatoria fuera de término.-

5. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Cuenta de Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2014 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2015.-

6. Afiliación del Club Asociación Deportiva Amistad.-

7. Elección de autoridades: presidente de la Liga Deportiva Confluencia por el término de 2 años, elección de la Comisión Revisora de Cuentas (2 titulares y 2 suplentes) por el término de 1 (un) año, elección del presidente del Tribunal de Penas y Miembros de dicho organismo (4 titulares y 4 suplentes) por el término de 2 años.-

8. Análisis del art. 74 del estatuto de la liga.-
9. Elección de dos miembros asambleistas para firmar el acta del día de la fecha.-

D´Angelo Antonio, Presidente - Córdoba Jorge, Secretario.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, 21 de noviembre de 2016.

Se convoca a los Sres. matriculados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en calle Belgrano Nº 1977, el día 15 de diciembre de 2016 a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.
2º - Designación de dos matriculados para firmar el Acta de la Asamblea.
3º - Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.
4º - Renovación parcial de autoridades: Tres (3) Consejeros titulares, tres (3) Consejeros suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas titulares y un (1) Revisor de Cuentas suplente, de acuerdo a las normas estatutarias.

Andrés Paternolli, Presidente.- Raquel Brevi, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE OFTALMÓLOGOS DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 17 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas en la sede administrativa de la Asociación, calle Tucumán Nº 1231 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos (2) socios para firmar el Acta y fiscalizar la Asamblea.
2º - Motivos del llamado fuera de término.
3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2016.
4º - Nombramiento de la Dra. Graciela Beatriz Traverso, como Socio Honorario.

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.

Dr. Guillermo Mollar, Presidente.- Dr. Pablo Alonso, Secretario.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR PRESBÍTERO RAÚL ENTRAIGAS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la comisión directiva de la biblioteca popular “Pbro. Raúl Entraigas”, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizará el día 14 de diciembre de 2016 a las 19 horas, en el edificio de la Biblioteca ubicada en Avda. Independencia Nº 567, de la localidad de Maquinchao, Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Designar dos socios para firmar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
2° - Razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3º - Consideración y aprobación de la Memoria y Balances Contables del período cerrado desde el 30/09/2015 al 30/09/16.
4° - Renovación total de autoridades.

Elina Tellechea, Presidente.- Tomás Ramírez, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 19 de diciembre de 2016, a las 20 horas en la Sala de Reuniones de la Institución, sita en la calle Beschtedt Nº 279, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1° - Razones del llamado fuera de término.
2° - Lectura del Acta anterior.
3° - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
4° - Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora de Votos,
5° - Consideración de la Memoria, Balance General del período N° 75, iniciado el 1-08-2015 y finalizados el 31-07-2016.
6° - Informe de los Revisores de Cuenta.
7° - Renovación de Ios siguientes cargos:

Titulares:
- Presidente, por un período de dos años
- Vice Presidente, por un período de dos años
- Pro Secretario, por un período de dos años
- Pro Tesorero, por un período de dos años
- 5to. Vocal titular, por un período de dos años
- 6to. Vocal titular, por un período de dos años

Suplentes:
- 1er. Vocal suplente, por un período de dos años
- 2do. Vocal suplente, por un período de dos años
- 3er. Vocal suplente, por un período de dos años.

8º - Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas:

Titulares:
- 1er. Vocal titular, por un período de un año
- 2do. Vocal titular, por un período de un año.

Suplentes:
- 1er. Vocal suplente, por un período de un año.

Viviana Carmen Buceta, Presidente.- Jorge Manuel Alonso, Secretario.

———

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 2016, a las 22 horas en la Sala de Reuniones de la Institución, sita en la calle Beschtedt Nº 279, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º - Modificación de los Arts. 2, 12, 14, 17, 18, 21, 30, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 52 del Estatuto Social de la Institución.

Viviana Carmen Buceta, Presidente.- Jorge Manuel Alonso, Secretario.

COMISIÓN REORGANIZADORA DEL CLUB HÍPICO Y TRADICIONALISTA “EL FORTÍN”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Comisión Reorganizadora realizará el día 20 de diciembre de 2016 a las 19 horas, en instalaciones de la Asociación Civil Arte-Sano, sito en Campamento DPA, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendear el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Comisión Reorganizadora.
2º - Razones de la convocatoria fuera de término.
3º - Consideración y aprobación de los Ejercicios contables cerrados al 31/05/10 - 31/05/11 - 31/05/12 - 31/05/13 y 31/12/14, y Ejercicios cerrados al 31/05/15 y 31/05/16, sin movimientos contables.
4º - Elección total de autoridades.
5º - Actualización de la cuota social.

Oscar Fernández.- Gustavo Oscar Benassi.- Osvaldo Villa.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR “NACIONES AMERICANAS”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, correspondiente al 45° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de junio de 2016, a realizarse el día 16 de diciembre próximo a las 17 horas, en su sede social de Roque Sáenz Peña Nº 274, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos socios para fiscalizar el acto eleccionario y firmar el Acta.
2º - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3º - Lectura del Acta de la Dirección de Personas Jurídicas aprobando la Convocatoria.
4º - Razones de la convocatoria fuera de término.
5º - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Nº 45, cerrado al 30 de junio de 2016.
6º - Consideración de la cuota social.

Bernardino Eidelstein, Presidente.- Marta Lucía Andreoli, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “RENACER”

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta asociación realizará el día 28 de diciembre de 2016 a las 9:30 horas, en Alberti Nº 85 de la ciudad de Cipolletti, sede del Centro de Jubilados y Pensionados “Renacer”.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.
2º - Consideración y aprobación de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio cerrado al 30/09/2016.

Mirta Marino, Presidente.- Mabel G. Navarrete, Secretaria.

ACLARACIONES

En el Boletín Oficial Nº 5509, de fecha 7/11/2016, en la Sección Administrativa - Comunicado - Municipalidad de Cipolletti, se omitió publicar el siguiente listado

158	26/11/14	277.097	MOTOMEL 110 Dominio: 449-ELU	7054554	
159	26/11/14	277.098	KELLER 150 Dominio: 927-GYD	KN162FMJ92*B1001477	LRYPCKL08B0012353
160	26/11/14	277.173	IMSA 110	QJ153FMH-2*46004017*	
161	26/11/14	277.782	GILERA 110 Dominio: 925-GTL	1P52FMH*0A050181	
162	26/11/14	277.830	GILERA 110 Dominio: 837-CWH	NO SE PUEDE VERIFICAR	
163	26/11/14	277.904	GILERA Dominio: 023-IXO	1P52FMH*0B008439*	
164	27/11/14	277.786	MOTOMEL 110 Dominio: 061-DLE	7040194	
165	28/11/14	277.862	GILERA 125 Dominio: 770-CGB	1E56FMI*20000119	LAELA210X2B000117
166	29/11/14	274.622	MOTOMEL Dominio: 003-CKZ	5003510	8ELM071505B003510
167	29/11/14	277.837	LEGNANO Dominio: 289-GJM	YGHP52FMHA0303119	
168	04/12/14	278.477	CORVEN Dominio: 172-CSN	1P50FMH06121496	
169	06/12/14	271.650	MOTOMEL 110 Dominio: 997-DDA	7018329	
170	07/12/14	271.669	GILERA 110 Dominio: 173-EWZ	LC1P50FMH*08071833	
171	07/12/14	276.772	GILERA 150 Dominio: 647-CWH	KY1P50FMI*06091207	
172	12/12/14	278.784	APPIA 110 Dominio: 819-DBB	152FMH*06082263	
173	12/12/14	278.047	HONDA 125 Dominio: 230-EPZ	SDH157FMI*083037064*	*LALPCJF65832281145*
174	16/12/14	279.451	CORVEN 110	JL1P52FMH*1202200033*	
175	16/12/14	279.453	LEGNANO 150	162FMJ*B85100920*	8C5PCJ3B320000408
176	18/12/14	278.799	MAVERICK Dominio: 026-JBU	1P52FMH*11065800*	
177	18/12/14	279.021	MOTOMEL Dominio: S/patente	162FMJ*07017303*	LHJYCKLA972092167
178	18/12/14	279.042	GUERRERO Dominio: S/Patente	KTI162FMH*D0061396*	
179	18/12/14	279.092	GUERRERO Dominio: S/Patente	JL1P39FMB*2001000360*	
180	18/12/14	279.137	JIANSHE Dominio: S/Patente	JS1P54FMI*07D00782*	
181	18/12/14	279.751	GILERA Dominio: 704-CBK	LF162FMJ*A1246776*	*RFGN150A015300063*
182	22/12/14	279.235	GILERA Dominio: 193-GVV	1P50FMH*06006650*	
183	22/12/14	279.369	SUZUKI	1E50FMG-A3D73641	8AHMS1100BR010657
184	22/12/14	279.909	MONDIAL Dominio: 390-BNU	QJ153FMH-2*56001584*	
185	27/12/14	279.378	MOTOMEL	Y50FMG09A00325	
186	29/12/14	279.273	ZANELLA Dominio: 324-CSN	1P52FMH*61085904*	
187	29/12/14	279.375	HONDA Dominio: 383-JGE	SDH150FMG*D5812820*	
188	29/12/14	279.720	KELLER	KN152FMH92*91235903*	
189	29/12/14	280.201	MOTOMEL	152FMH*14A12528*	
190	30/12/14	279.916	GILERA	1P50FMH*06157169*	
191	30/12/14	280.255	BRAVA 110 Dominio: 889-GSK	1P52FMH*A3503646*	
192	30/12/14	280.278	MAVERICK	1P52FMH*6A007573*	
193	06/01/15	279.921	MAVERICK Dominio: 339-HTV	1P52FMH11063172*	
194	06/01/15	280.382	GILERA Dominio: 450-DLE	LF1P50FMH*81057542*	
195	06/01/15	280.479	GILERA 110	LF1P50FMH*81130655*	
196	08/01/15	280.339	ZANELLA	1P52FMH*A1277613	
197	08/01/15	280.488	MAVERICK Dominio: 243-DDB	1P52FMH*5A001158	
198	09/01/15	280.017	APPIA Dominio: 188-JLK	DY152FMH*D1039007	
199	10/01/15	269.933	CORVEN Dominio: 613-HLK	162FMJ*B1013963	8CVPCKD07BA00604(
200	11/01/15	271.697	GILERA	LF162FMJ*B2197573	8CXBC150SCCF13779
201	11/01/15	279.847	ZANELLA Dominio: 151-ERH	1P47FMF*08010668	8A6H944AH8C001552
202	14/01/15	280.519	KYMCO Dominio: 791-CGB	KB20*3900675*	
203	14/01/15	280.522	MONDIAL Dominio: 997-DGV	161FMJ*71262390*	*LF3PCKD077D10198*
204	14/01/15	280.700	GUERRERO	139FM-0*2005004149*	
205	15/01/15	280.815	MOTOMEL 110 Dominio: 875-GOL	A027594	
206	16/01/15	280.951	MAVERICK	247FMJ*6A00021*	LF3PCKB0X6A001000
207	21/01/15	280.966	MONDIAL	QJ153FMH-2*57309345*	
208	22/01/15	280.573	MOTOMEL 110 Dominio: 906-IK*	1P52FMH*0B605916*	
209	23/01/15	280.712	ZANELLA Dominio: 678-IWF	1P52FMH*Z046087*	
210	23/01/15	280.916	MOTOMEL Dominio: 764-CWH	7003057	
211	23/01/15	280.993	CORVEN Dominio: 857-EVR	JL1P52FMH*0907201165*	
212	23/01/15	281.101	GILERA 110	LF1P50FMH*71057945*	
213	30/01/15	281.234	MOTOMEL Dominio: 512-DKT	7055186	
214	04/02/15	281.576	CORVEN Dominio: 900-EVR	1P52FMH*91249810*	
215	05/02/15	280.145	ZANELLA Dominio: 781-DMY	1P52FMH*71490500*	
216	05/02/15	280.598	IMSA Dominio: 652-DGV	QJ153FMH-2*70025140*	
217	05/02/15	281.606	MOTOMEL	7064065	
218	06/02/15	281.504	BRAVA	1P52FMHC364388	
219	09/02/15	281.627	GILERA 110	KT1P50FMH*11005375*	
220	12/02/15	281.634	GILERA Dominio: 964-GID	LF1P50FMH*A1065109*	
221	12/02/15	281.735	MODIAL Dominio: 854-JCL	YG1P52FMH*BJ006962*	
222	12/02/15	281.737	MOTOMEL S/Patente	C060315	
223	12/02/15	281.807	GILERA S/Patente		
224	12/02/15	281.907	GILERA S/Patente	1P50FMH06101242	
225	13/02/15	281.893	KELLER S/Patente	LC1P52FMHB1016888	
226	17/02/15	281.963	HONDA S/Patente	98M10E20269	9A11E00026
227	20/02/15	281.614	ZANELLA Dominio: 197-EYX	LC157EMEHA044995	8A6MAVRXZAAC500137
228	20/02/15	281.646	GILERA S/Patente	1P50FMH*06105944*	
229	20/02/15	281.851	GILERA	LC1P50FMH08114408	
230	20/02/15	281.925	GUERRERO	139FM-2000005364	
231	20/02/15	282.206	GILERA	LF1P50FMHB1282393	
232	20/02/15	282.207	HONDA 110 Dominio: 819-CWD	HA0758E65020448	
233	23/02/15	282.106	BETA	M152FMH3800340	
234	27/02/15	281.873	MOTOMEL	LF1P50FMH71225226	
235	27/02/15	282.336	ZANELLA Dominio: 584-ELY	50M70383	8A6MSS0AA75076626
236	02/03/15	282.297	MONDIAL Dominio: 031-EYX	156FMI-295006738	8A1271258P0008734
237	09/03/15	283.205	MOTOMEL Dominio: 553-JRY	C034933	8ELM13110CB03493(
238	11/03/15	282.411	HONDA Dominio: 367-CCG	JD17E31632266	9C2JD17301R632266
239	11/03/15	282.835	IMSA Dominio: 376-CSN	QJ153FMH-2*67163396*	
240	11/03/15	282.836	GILERA Dominio: 498-GHO	LF1P52FMH61408088	
241	11/03/15	282.897	MOTOMEL Dominio: 256-ECP	B043655	

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1779.- 02-11-2016.- Promover a agentes varios del Mtrio. de Salud **1-2**

1863.- 16-11-2016.- Modificando Cálculo de Recursos **3a17**

1869.- 16-11-2016.- Apruébese el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Chimpay **17-18**

1870.- 16-11-2016.- Apruébese el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Pomona **19-20**

1871.- 16-11-2016.- Apruébese el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de El Bolsón **21-22**

1872.- 16-11-2016.- Apruébese el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Ing. Huergo ... **22-23**

1873.- 16-11-2016.- Apruébese el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Guardia Mitre **23a25**

1874.- 16-11-2016.- Apruébese el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Clte. Cordero **25-26**

1876.- 16-11-2016.- Promover a agentes varios de la Agencia de Recaudación Tributaria **26a28**

1903.- 16-11-2016.- Aprobar las Obras Menores en Establecimientos Educativos 2016 - Municipalidad de General Fernández Oro **28-29**

1948.- 21-11-2016.- Créase en el ámbito del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro un Ente Desconcentrado que se denominará Sala de Faena Valle Inferior (SA.FA.VI.). **29-30**

DECRETOS SINTETIZADOS **30-31**

RESOLUCIONES **32a40**

LICITACIONES **40a42**

COMUNICADOS **42**

EDICTOS DE MINERIA **42a44**

EDICTO I.P.P.V. **44**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **44**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **44a47**

REMATE **47**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **47a49**

ACTAS **49**

CONVOCATORIAS **49-50**

ACLARACION **51**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **52**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro